

LaRutadelClima



Créditos

Editorial ©La Ruta del Clima -

Esta publicación fue totalmente financiada por el Gobierno de Dinamarca. El Gobierno de Dinamarca no necesariamente comparte las opiniones aquí expresadas. Los autores son los únicos responsables del contenido.



**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
DE DINAMARCA**
Danida

ISBN: 978-9930-9772-3-1

ISBN: 978-9930-9772-3-1



Autoría: Sam Goodman, Adrián Martínez Blanco, Jhoanna Cifuentes Gómez, Osver Polo Carrasco, Isatis M. Cintrón, Javier Dávalos, Mariano Villares, Santiago Aldana Rivera, Anaid Velasco, RCOY, Alejandro Aleman.

Editorial: Adrián Martínez Blanco, Sam Goodman.

Diseño gráfico, diagramación y portada: Stuart Roldán.

Publicado en San José, Costa Rica 1a. edición, Octubre 2022.

Este informe es resultado de un proceso de investigación realizado por La Ruta del Clima.

Esta obra está disponible en el marco de la licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International".

El texto de la licencia está disponible en: <https://creativecommons.org/>



Dirección para pedir la publicación o descargar el texto: www.LaRutadelClima.org

Asociación La Ruta del Clima. San José, Costa Rica.

Contenidos

Prólogo.....	4
Los desafíos de la participación en Argentina	6
La emergencia de nuevos autoritarismos y los desafíos para la participación ciudadana en el contexto de la crisis climática global.....	9
Participación en la COP26: ¿Quiénes eran el público?.....	11
El Acuerdo de Escazú sin Costa Rica: una vergonzosa ausencia y una (ir)responsabilidad de su juez constitucional.....	18
Puerto Rico: Participación y Justicia Climática en un estado colonial	20
Escazú: Avances para Información, Participación y Justicia ambiental en ALC	25
Opositores al Acuerdo de Escazú en Colombia, los mayores responsables de la crisis climática: reflexiones sobre sus preocupaciones en garantizar participación.	28
Activistas en riesgo: retos para el ejercicio de los derechos de acceso y la gobernanza climática en la región de América Latina y El Caribe.....	34
El derecho a la participación pública en México: Retos y consideraciones para su implementación bajo el estándar del Acuerdo de Escazú.....	37
Litigio climático y participación social en América Latina y el Caribe.....	39
Participar es un Derecho - RCOY.....	42

Prólogo

Sam Goodman, Experto en Política Climática, La Ruta del Clima

Proteger el derecho a participar en los procesos de gobernanza climática es fundamental para obtener resultados a nivel nacional, regional e internacional, que reflejen los intereses de los defensores/as ambientales, las comunidades locales, y las Organizaciones de Sociedad Civil (OSC).

A nivel mundial, los países desarrollados siempre han tenido una mayor influencia en las negociaciones climáticas¹ de la ONU a la de los países latinoamericanos y del resto de los países en vías de desarrollo. Esto ha coincidido con un desequilibrio regional en el número de delegados/as estatales y de las OSC, especialmente porque cinco de las últimas seis Conferencias de las Partes (COP) se celebraron en Europa.

Un desglose de participación en la COP26 en Glasgow realizado por La Ruta del Clima y La Data Cuenta muestra que más de 9.000 asistentes procedían de Europa Occidental, Estados Unidos, Canadá y otras naciones del Norte, mientras que menos de 2.000 eran de América Latina y Estados del Caribe.² A nivel de la sociedad civil, el contraste es aún más marcado. Unos 7.300 participantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) en COP26 provenían de Europa Occidental, Estados Unidos, Canadá y otros países de Norte, mientras que solo hubo 501 participantes fueron de ONGs de toda América Latina y el Caribe.

En América Latina, los gobiernos suelen tomar una postura hostil hacia las OSC, los/as defensoras ambientales y periodistas. Esta región es la más peligrosa del mundo para un activista ambiental, lo que hace que la participación se convierta en una tarea retadora.³ De los más de 200 defensores/as ambientales asesinados/as en el 2020, la gran mayoría eran de Colombia (65), México (30), Brasil (20), Honduras (17), Guatemala (13), Nicaragua (12) y Perú (6). En 2022, asesinatos de alto perfil, como el del ministro de Medio Ambiente de República Dominicana por rechazar un proyecto que no cumplía con los estándares medioambientales,⁴ y el homicidio del experto indígena, Bruno Pereira, y el periodista británico, Dom Phillips, en Brasil⁵ han ayudado a exponer esta grave situación.

Debido a la escasa representación histórica a nivel internacional sumado a los peligros a los que se enfrentan el público de América Latina y el Caribe, es fundamental salvaguardar el derecho de participar en los procesos de gobernanza climática en la región a través de medios como el Acuerdo de Escazú.

El Acuerdo de Escazú es un tratado ambiental regional acordado entre las naciones de América Latina y el Caribe, y surge de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20). El acuerdo se adoptó en marzo del 2018 en Escazú, Costa Rica y se abrió para su firma en septiembre de ese año. Es el primer tratado de este tipo en la región.

¹ Danielle Falzon, "The Ideal Delegation: How Institutional Privilege Silences 'Developing' Nations in the UN Climate Negotiations," Social Problems, 2021, <https://doi.org/10.1093/socpro/spab040>, 1.

² "COP26 Participation Summary," La Ruta del Clima, <https://larutadelclima.org/cop26-participation-summary>.

³ Última Línea De Defensa: Las Industrias Que Causan La Crisis Climática y Los Ataques Contra Personas Defensoras De La Tierra y El Medioambiente" (Global Witness, 13 de setiembre de 2021), <https://www.globalwitness.org/es/last-line-defence-es/>.

⁴ Jean-Michel Hauteville, "Dominican environment minister shot dead in his office," Le Monde, 9 de junio de 2022, https://www.lemonde.fr/en/international/article/2022/06/09/dominican-environment-minister-shot-dead-in-his-office_5986212_4.html.

⁵ "Three Charged in Brazil with Murder of Dom Phillips and Bruno Pereira," The Guardian, 22 de julio de 2022, <https://www.theguardian.com/world/2022/jul/22/three-charged-brazil-murder-dom-phillips-bruno-pereira>.

El tratado identifica los derechos de acceso como clave para el fortalecimiento de la democracia, el desarrollo sostenible y los derechos humanos, acordando que cada parte debe "garantizar el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder, bajo su control o custodia, de acuerdo con el principio de máxima publicidad". También prevé una participación "abierta e inclusiva" en los procesos de toma de decisiones medioambientales. El tratado exige a las partes que garanticen mecanismos para asegurar este derecho.

Otro elemento clave del acuerdo es contar con la primera disposición vinculante del mundo para proteger a los/as defensores/as de los derechos humanos en materia medioambiental. Cada parte está obligada a garantizar "un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad". El acuerdo se adoptó en marzo del 2018 en Escazú, Costa Rica y se abrió para su firma en septiembre de ese año. Aunque 25 de las 33 naciones firmaron el tratado, solo 14 lo ratificaron. Chile y Colombia, bajo los nuevos mandatos de Gabriel Boric y Gustavo Petro, ratificaron el tratado este año.

Para reivindicando la participación del público en materia ambiental como un derecho humano, hemos invitado a nuestros amigos/as y colegas de toda la región a contribuir a este trabajo colectivo. Escuchamos voces de Costa Rica, México, Argentina, Ecuador, Puerto Rico, Perú y Nicaragua sobre las amenazas, los retos y los éxitos de la participación de la sociedad civil en la gobernanza ambiental y la protección de los defensores/as en la región.

Los aportes a esta obra colectiva tienen un patrón común de argumentos: los/as autores/as se centran en la necesidad de promover la participación pública en asuntos ambientales, proteger los derechos de acceso y salvaguardar a los defensores del medio ambiente. Estas historias compartidas muestran por qué un marco como el Acuerdo de Escazú es esencial para proteger estos derechos en una región en la que están constantemente amenazados.

Los desafíos de la participación en Argentina

Mariano Villares, Fundador, Fundación Sustentabilidad sin Fronteras

La participación es un derecho, pero en América Latina y el Caribe no siempre es fácil de ejercerlo y en muchos casos es un peligro intentar hacerlo. Más aún cuando hablamos de cuestiones ambientales, siendo América Latina la región más letal para los defensores de la tierra, según el registro que lleva la organización Global Witness desde 2012. Es decir, participar en la región es aún muy peligroso, prácticamente 3 de cada 4 ataques a defensores ambientales registrados tuvieron lugar en la América Latina.⁶

Esta trágica tendencia esperamos que se reduzca rápidamente con el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, más popularmente conocido como el Acuerdo de Escazú (AE). Adoptado en Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, y en vigor desde el 22 de abril del 2021, es el primer acuerdo regional ambiental de América Latina y el Caribe y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. Si bien el acuerdo está abierto a los 33 países de América Latina y el Caribe, a la fecha fue suscripto por 24 de ellos.

El AE tiene como objetivos garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información ambiental, propiciar la participación pública en el proceso de toma de decisiones y favorecer el acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación de instrumentos que permitan la protección y seguridad de los defensores ambientales. Es un instrumento clave para fijar un presupuesto mínimo en la consagración de estos derechos en toda la región.

Este año en abril se celebró la primera COP de Escazú y el próximo año se realizará una COP extraordinaria en Argentina, en donde se espera operativizar el acuerdo y que los derechos consagrados se puedan implementar de manera más concreta en cada uno de los países que lo ratificaron.

El Acuerdo resulta clave para el avance de la democracia ambiental, entendiéndose como tal a la idea de que la participación significativa es fundamental para garantizar que se aborden de manera adecuada y equitativa los intereses de los ciudadanos en las decisiones sobre tierras y recursos naturales. La democracia ambiental comprende fundamentalmente tres derechos que se refuerzan mutuamente y que son consagrados en el AE: el derecho de acceder libremente a la información sobre la calidad y los problemas ambientales; el derecho a participar de manera significativa en la toma de decisiones; y el derecho a solicitar la ejecución de las leyes ambientales o la compensación por daños.⁷

Hablar de democracia ambiental requiere hablar de las limitaciones de la democracia representativa y la necesidad de avanzar a una democracia participativa. Los límites planetarios planteados por Johan Rockström del Stockholm Resilience Centre son un claro reflejo de que la democracia representativa es insuficiente para garantizar la eficacia y la eficiencia en la gestión pública y la protección ambiental. Las decisiones que se toman sobre políticas públicas, especialmente ambientales, nos afectan a todas las personas. Por ello, cada vez más, resulta urgente e impostergable incluir a los ciudadanos en los procesos deliberativos, de discusión y decisionales de una nueva gestión pública ambiental, con mayor participación ciudadana.

⁶ "Última Línea De Defensa: Las Industrias Que Causan La Crisis Climática y Los Ataques Contra Personas Defensoras De La Tierra y El Medioambiente" (Global Witness, September 13, 2021), <https://www.globalwitness.org/es/last-line-defence-es/>, 12.

⁷ "Environmental Democracy Index," World Resources Institute, accedido 11 de Septiembre, 2022, <https://www.wri.org/initiatives/environmental-democracy-index>.

El AE hace un aporte determinante para ello, sin perjuicio de que las bases del acuerdo se encuentran en otros compromisos internacionales con más de 30 años de vigencia. Como el caso del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. A su vez, la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) estableció entre sus disposiciones que los Estados deben *"procurar la capacitación y sensibilización del público sobre temas de cambio climático, permitir el acceso a la información y estimular la participación más amplia posible en este proceso, incluidas las organizaciones de la Sociedad Civil"*. En misma sintonía, el artículo 12 del Acuerdo de París ratificó este compromiso señalando que se deberán adoptar las medidas que correspondan para mejorar la educación, la sensibilización, la formación y la participación del público y el acceso a la información sobre cambio climático.

En este contexto, desde la Fundación Sustentabilidad sin Fronteras (SSF), una ONG radicada en Argentina pero como una mirada regional y global, abogamos día a día por la implementación concreta y eficiente de estos derechos. Para ello implementamos proyectos nacionales, como las campañas de mayor participación pública en materia climática en Argentina, y regionales, como la Cumbre Climática de la Juventud Latinoamericana 2021/2022.

En Argentina el derecho a la participación y la información pública se encuentra consagrado en nuestra normativa interna especialmente en la ley 25.675, conocida como la ley general del ambiente. En materia de información ambiental establece que *"Las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán proporcionar la información que esté relacionada con la calidad ambiental y referida a las actividades que desarrollan. Todo habitante podrá obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada*

legalmente como reservada." (Art 16). Además de contar con una ley específica sobre información pública ambiental (Ley 25.831).

Mientras que en materia de participación, la Ley General del Ambiente (LGA) establece que *"toda persona tiene derecho a opinar en procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente, que sean de incidencia general o particular, y de alcance general"* (Artículo 19).

La LGA cumple en noviembre de este año, 20 años desde su promulgación, es decir en Argentina tenemos la ventaja comparativa respecto a la región, de tener estos derechos consagrados hace muchos años. Pero la experiencia nos demuestra que la sola existencia de los derechos no garantiza su correcta y eficiente implementación.

En varias oportunidades⁸ en materia de participación pública exigimos a diferentes organismos ambientales que se cumplan reglas básicas para garantizar un mínimo de participación eficiente, pudiendo detallar a modo de ejemplo las siguientes:

- Informar los procesos de participación con al menos 15 días de anticipación y adjuntar a la convocatoria la documentación respaldatoria sobre los temas que serán tratados.
- Brindar consignas claras de participación a los fines de respetar y hacer valer el compromiso y tiempo de todas las partes interesadas en el proceso.
- Contar con un espacio para que se puedan realizar consultas y aportes a la información brindada proporcional a la exposición de los representantes estatales.

En cuanto al acceso a la justicia en materia ambiental, pilar clave para garantizar la democracia ambiental y consagrado en el AE, entendemos como

⁸ "ONGs Ambientales Reclaman Al Gobierno Participación En La Definición De Los Objetivos De Descarbonización Al 2050 (Argentina)," OilGasRenewables.com, 24 de Julio, 2021, <https://www.oilgasrenewables.com/medioambiente/item/2721-ongs-ambientales-reclaman-al-gobierno-participaci%C3%B3n-en-la-definici%C3%B3n-de-los-objetivos-de-descarbonizaci%C3%B3n-al-2050-argentina.html>.

tal a la posibilidad de obtener una solución judicial completa y expedita de un conflicto jurídico que tiene naturaleza ambiental. Al respecto, Argentina se caracteriza por tener jurisprudencia ambiental de avanzada, como el fallo Mendoza, y herramientas destacables como el amparo ambiental, pero también es testigo de una justicia lenta, sin plazos razonables, y en general sin jueces idóneos para el tratamiento de asuntos de índole ambiental. Los tribunales ambientales podrían contribuir a solucionar estas falencias.

Aún hoy en muchas provincias argentinas los derechos consagrados en el AE y sobre las cuales se sustentan la base de una democracia ambiental no son respetados e incluso cuando lo son, contamos con muchos casos de ineficientes procesos de información, participación y acceso a la justicia en materia ambiental.

Son contados los casos de éxito en materia de participación pública en donde tanto las personas funcionarias como personas participantes del público se enriquecen del proceso participativo. Por el contrario, la mayoría de las experiencias de participación pública terminaron en procesos de consultas generadas a solo efecto de cumplir con la norma, sin generar ningún valor agregado, tanto para los tomadores de decisiones como para los participantes del público.

Por lo expuesto dentro de los grandes desafíos en la región para la implementación de una democracia ambiental, a modo de resumen detallamos los siguientes:

1. Todavía informarse, participar y acceder a la justicia en materia ambiental constituye un riesgo en la región.
2. Todavía en muchos países de la región no se respeta el derecho al acceso a la información pública ambiental, a la participación pública en cuestiones ambientales y al acceso a la justicia.
3. Aun en los países en donde estos derechos se encuentran consagrados dentro de su derecho interno y/o ratificaron el Acuerdo

de Escazú, no son implementados de forma eficiente y dentro de plazos razonables. Como el caso de Argentina.

4. Es imperiosa la necesidad de pasar de una democracia representativa a una democracia participativa.

La emergencia de nuevos autoritarismos y los desafíos para la participación ciudadana en el contexto de la crisis climática global

Alejandro Aleman, Coordinador, CAN América Latina

En nuestra experiencia, desde el secretariado de CAN América Latina, en los últimos años hemos observado restricciones crecientes a los espacios cívicos y para la participación de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) de nuestra red en espacios de toma de decisiones, desde el nivel local hasta el ámbito internacional. En la perspectiva de muchas de nuestras organizaciones, estas crecientes restricciones coinciden con una tendencia en el ascenso de propuestas políticas que han llevado al establecimiento y, en algunos casos, consolidación de regímenes con una fuerte tendencia autocrática.

Así mismo, hemos observado que la instauración y consolidación de este tipo de liderazgos en algunos países de la región ha inspirado el establecimiento de un número cada vez mayor de nuevos regímenes con similares características en otros países o sub regiones que hasta ahora habían estado exentas de este tipo de flagelos. En gran medida, consideramos que se trata de un tipo de fenómeno cuyo establecimiento y consolidación propicia su réplica y consolidación en un número cada vez mayor de espacios geográficos. Esto, ha traído riesgos no únicamente para la efectiva participación de las OSC en espacios de toma de decisiones, sino además, para la puesta en práctica de los derechos humanos de primera generación y reconocidos como fundamentales y que se vinculan de manera directa con el derecho a un medio ambiente sano y limpio, con el derecho al acceso al agua, a las energías limpias, entre otros. Cuando se restringe el derecho a la protesta cívica, a la libertad de expresión y de movilización, o la libertad de pensamiento, u otros derechos de primera generación que considerábamos consumados, también se compromete nuestro derecho al desarrollo sustentable.

La entrada en vigencia y puesta en práctica del "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe",

más conocido como Acuerdo de Escazú, ha sido un acontecimiento de gran trascendencia para las organizaciones pertenecientes a CANLA. En nuestra red persiste un extenso interés y compromiso para incrementar nuestra participación en los procesos que conllevarán a la definición de los mecanismos de implementación del Acuerdo regional, en tanto inciden de manera directa en las posibilidades de involucramiento y participación en espacios de toma de decisiones a todos los niveles.

En el ámbito de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), los vínculos que puedan establecerse entre el Acuerdo de Escazú y los esfuerzos para el fortalecimiento de la Acción Para el Empoderamiento Climático (ACE, por sus siglas en inglés) también son de suma importancia para garantizar los derechos de acceso a la información y a la participación en los espacios de toma de decisiones para los defensores ambientales, así como en la protección de sus derechos. Si los resultados de las negociaciones en curso son adecuadamente focalizadas, las sinergias y áreas de complementariedad entre ACE y Escazú también pudieran fortalecer las labores de las OSC que actúan entorno a los procesos de diseño e implementación de políticas focalizadas en los compromisos climáticos asumidos por los países en el marco del Acuerdo de París y cuyo énfasis en gran medida prioriza la promoción de las perspectivas y prioridades de los sectores mayormente vulnerabilizados a causa de la crisis climática.

Pese a las oportunidades identificadas en el marco de ACE, también hemos identificado una serie de riesgos, entre los que sobresale el que este importante mecanismo pueda ser aprovechado por la industria fósil y actores afines para efectos de lavado de imagen y para crear tendencias de opinión favorables a sus intereses entre la opinión pública global, sin que necesariamente ocurran transformaciones sustantivas en el sistema económico global que continúa siendo altamente dependiente de los combustibles fósiles.

Nos referimos a operaciones de lavado de imagen que utilizan como parte de sus herramientas las soluciones falsas ante la crisis climática, entre las que están los mercados de carbono, la promoción de organismos genéticamente modificados – que en su mayoría están atados a paquetes tecnológicos y a modelos productivos altamente contaminantes con elevados efectos negativos para personas más vulnerables, la implementación de soluciones de alto riesgo basadas en la geoingeniería, entre otros que la industria fósil y sectores afines suelen presentar como parte de las soluciones a la crisis climática, pero que en la práctica únicamente han demostrado efectividad para agudizar el problema.

En este contexto, la participación efectiva de representantes legítimos de las organizaciones de base, de representantes de pueblos indígenas, y de los mayormente afectados por la crisis climática es esencial para proveer soluciones reales a la crisis climática. Las tendencias autocráticas que desafortunadamente observamos cada vez con mayor frecuencia en nuestra región no necesariamente favorecen la participación efectiva de estos actores y, por consiguiente, la implementación de las medidas más adecuadas para afrontar la crisis climática y medioambiental. Dichas tendencias, por el contrario, contribuyen a minar los reducidos avances en cuanto a la construcción de un tipo de institucionalidad regional y global que pudiera favorecer la participación de las organizaciones y la transparencia en los procesos de toma de decisiones.

Participación en la COP26: ¿Quiénes eran el público?

MA. Adrián Martínez Blanco – Investigador Doctoral de la Universidad de Finlandia Oriental y Director de La Ruta del Clima

Marco conceptual

El público de las conferencias de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) se ganó un lugar en el centro de atención. Las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un importante papel en las negociaciones internacionales sobre el clima. Miles de representantes de organizaciones de la sociedad civil de las delegaciones acreditadas de las organizaciones no gubernamentales (ONG) de la CMNUCC asistieron a la 26ª Conferencia de las Partes de la CMNUCC (COP26, por sus siglas en inglés) para observar, y en algunos momentos, participar de las negociaciones.

La participación pública es un tema que se negocia a través de acciones de empoderamiento climático (ACE, por sus siglas en inglés) en las conferencias de la CMNUCC.⁹ Además, la CMNUCC hace un llamado a las partes involucradas a promover y facilitar "la participación pública en la lucha contra el cambio climático y sus efectos, y en el desarrollo de soluciones adecuadas" en diferentes niveles.¹⁰ Asimismo, el Acuerdo de París confirmó la importancia de la participación pública en todos los asuntos que aborda y pide a las partes colaborar y tomar medidas para reconocer la importancia de la participación pública.¹¹

La participación y admisión de observadores en las conferencias de la CMNUCC está regulada por el reglas de procedimiento interno.¹² Sin embargo, la CMNUCC considera la participación pública y la participación de los observadores como conceptos diferentes. Además, el sitio web de la CMNUCC indica que las COP no son abiertas al público.¹³ Por lo tanto, una interpretación estricta de la normativa de la CMNUCC establece que el público no es necesariamente un observador.

Esta disonancia de las reglas de procedimiento de la CMNUCC es de suma importancia si la participación pública se abordara desde la perspectiva de los derechos de acceso. Un público es un grupo de personas con ciertos derechos procesales que abordan específicamente la participación a nivel internacional según los acuerdos sobre los derechos de acceso.¹⁴ En este momento, no es posible suponer que una referencia a la participación pública en el régimen climático internacional tenga el mismo alcance y contenido que en la ley sobre derechos humanos.¹⁵

Desde la perspectiva de la coproducción, también es importante aclarar que un público es un colectivo emergente que se define mutuamente por los modelos procesales, los problemas u objetos de interés y la agencia humana.¹⁶ Esta interpretación de público es importante cuando se analiza un evento como COP26 porque nos permite considerar los factores que la pusieron en marcha, el contexto

⁹ UNFCCC. (n.d.). What is ACE. Retrieved October 4, 2022, from <https://unfccc.int/blog/what-is-ace>

¹⁰ United Nations (1992), United Nations Framework Convention on Climate Change. https://unfccc.int/files/essential_background/background_publications_htmlpdf/application/pdf/conveng.pdf, Art 6.a(ii)

¹¹ UNFCCC (2015), Paris Agreement. https://unfccc.int/sites/default/files/english_paris_agreement.pdf, Prologue; Art. 12.

¹² Acuerdo de París, United Nations Treaty Collection (2015). https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXVII-7-d&chapter=27&clang=en Art. 16.8; United Nations. (1992). United Nations Framework Convention on Climate Change. https://unfccc.int/files/essential_background/background_publications_htmlpdf/application/pdf/conveng.pdf Art. 7.6.

¹³ "How to Engage without Observer Status," UNFCCC, accessed October 3, 2022, <https://unfccc.int/process-and-meetings/parties-non-party-stakeholders/non-party-stakeholders/overview/how-to-engage-without-observer-status>.

¹⁴ UNECE. (1998). Aarhus Convention. UNECE, June.; Acuerdo de Escazú, Cepal 2018 (2018). https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf

¹⁵ Adrian Martínez Blanco, "From Stakeholders to Rightsholders: Assessing Public Participation in the International Climate Regime," Carbon & Climate Law Review 15, no. 4 (2021): pp. 282-301, <https://doi.org/10.21552/cclr/2021/4/5>.

¹⁶ Kearnes, M., & Chilvers, J. (2016). Participation in the making. In M. Kearnes & J. Chilvers (Eds.), Remaking Participation Science, Environment and Emergent Publics (1st ed., p. 296). Routledge.

que existía para reunir a un público y que tuviera la oportunidad de participar. En el caso de una COP de la CMNUCC, se podría argumentar que la idea de que la COP26 estaba cerrada al público es teóricamente incorrecta, pues en realidad estaba abierta a un público específico. Los "observadores" se reúnen como público de acuerdo con las reglas de procedimiento de la CMNUCC y los procesos de admisión.

Derechos de acceso en la CMNUCC

La CMNUCC tiene modelos procesales para determinar quiénes pueden ser admitidos y cómo pueden participar en los procesos de gobernanza. Sin embargo, también es cierto que, desde un enfoque de interpretación sistémica, los titulares de derechos de acceso deberían tener la posibilidad de cuestionar el impacto que las normas internas tienen sobre su derecho a participar en el régimen climático internacional.

Más de un tercio de las partes de la CMNUCC son firmantes de acuerdos de derechos de acceso.¹⁷ Esto implica que estas tienen actualmente la obligación de promover cambios en el funcionamiento interno de la CMNUCC para permitir la participación pública y garantizar la participación de los titulares de derechos en el proceso. Aunque los acuerdos sobre derechos de acceso no son vinculantes para todas las partes de la CMNUCC, no son la única fuente legal que respalda un enfoque de derechos humanos para la participación pública.¹⁸

La participación pública en el régimen climático internacional también puede entenderse como el ejercicio del derecho de participación política.¹⁹ A medida que la práctica de la participación pública en los foros internacionales se amplía y se consolidan los acuerdos sobre derechos de acceso, también se argumenta que la participación pública en asuntos medioambientales se está convirtiendo en un derecho humano reconocido por el derecho internacional consuetudinario.²⁰

¿Quién es el público?

A partir de este concepto de público, podemos explorar quiénes asistieron a las COP26. La Secretaría reportó un total de 23.351 personas en la conferencia.²¹ Sin embargo, el informe incluye una lista denominada "Credencial adicional" de 15.106 personas adicionales, y de ellas, 6.225 eran de party overflow. El número total de personas a las que se les entregó una credencial física en la sede fue de 38.457.

Es importante señalar que no existe una definición oficial de lo que es party overflow. No se menciona en las Decisiones de la COP y no hay información adicional disponible en la CMNUCC.²² Sin embargo, se sabe que los portadores de credenciales de party overflow pertenecen a las delegaciones de los países, pero con un acceso más reducido que el de las credenciales de las "partes". Además, según el procedimiento oficial de inscripción, el personal de la "delegación de party overflow" recibe una credencial "como parte de la delegación del país anfitrión."²³

¹⁷ Escazú Agreement (n 6) art 4(10); Aarhus Convention (n 6) art 3(7); Aarhus Convention (n 6) preamble.

¹⁸ UNGA, 'Universal Declaration of Human Rights' UN Doc A/RES/3/217A (8 December 1948), art 21; International Covenant on Civil and Political Rights (adopted 16 December 1966, entered into force 3 January 1976) 999 UNTS 171, art 25; American Convention on Human Rights (adopted 22 November 1969, entered into force 18 July 1978) 1144 UNTS 123, art 23; UNGA, 'Declaration on the Right to Development' UN Doc A/RES/41/128 (4 December 1986); UNGA, 'Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms' UN Doc A/RES/53/144 (8 March 1999).

¹⁹ Handl, G. (2001). Human Rights and Protection of the Environment. In A. Rosas, C. Krause, & A. Eide (Eds.), *Economic, Social, and Cultural Rights : A Textbook*. (Vol. 2).

²⁰ Szabó, M. (2014). Public Participation – Human Right or an Instrument of International Administrative Law. In B. Gyula (Ed.), *Environmental Democracy and Law : Public Participation in Europe*. Europa Law Publishing. <https://ebookcentral-proquest-com.ezproxy.uef.fi:2443/lib/uef-ebooks/detail.action?docID=1920906.102>, 104; A. Boyle, "Human Rights and the Environment: Where next?," *European Journal of International Law* 23, no. 3 (January 2012):, <https://doi.org/10.1093/ejil/chs054>.

²¹ UNFCCC, 'List of Participants COP26 Part One FCCC/CP/2021/INF.3', vol 3 (2021).

²² Robert McSweeney, "Analysis: Which Countries Have Sent the Most Delegates to COP21?," *Carbon Brief*, August 12, 2015, <https://www.carbonbrief.org/analysis-which-countries-have-sent-the-most-delegates-to-cop21/>.

²³ "How to COP: A Handbook for Hosting United Nations Climate Conferences" (UNFCCC, 2020), <https://unfccc.int/documents/185998>, 45.

Sin embargo, este tipo de credencial se incluyó en la categoría de personal del país anfitrión como "otros". Si estos totales se clasifican de forma diferente, las ONG acreditadas representaban 9.529 (24,7%) participantes. Los participantes de las delegaciones de las partes (incluidas las credenciales de party overflow) sumaron 15.967 (38,9%), mientras que el personal del país anfitrión fue de 7.956 (20,6%).

Si se examina, la lista de participantes de las pasadas COP no presenta datos sobre los participantes "party overflow" que también forman parte de las delegaciones oficiales de los países.²⁴ Estos datos solo se habían incluido antes en la COP3, en la categoría de Partes y Estados Observadores, y en la COP4 en una categoría propia.²⁵

Sin embargo, se ha informado que los países han incluido a cientos de participantes como party overflow en las pasadas COP. Los datos sobre las credenciales party overflow alteran la comprensión de cuántas personas asisten a una COP, que ha sido la base de muchos esfuerzos de investigación para entender la participación.²⁶ Un estudio del sitio web Carbon Brief sí toma en cuenta los datos de party overflow de la COP3 y la COP4 para analizar la participación de los representantes de las ONG.²⁷ El Ministerio de Ambiente de Alemania creó un informe más preciso sobre los datos

de los participantes de la COP23 en el que el número de participantes con credenciales aumentó a 22.060, en contraste con los 16.028 informados por la CMNUCC.²⁸ Por lo tanto, estos hallazgos dificultan la legitimación del argumento de la Secretaría de la CMNUCC sobre una mayor participación de las ONG en la COP26, ya que existen discrepancias en los datos disponibles.²⁹

²⁴ Alister Doyle, "Overflowing Brazil Delegation Brings Flair to Climate Talks," Reuters, December 6, 2015, <https://www.reuters.com/article/climatechange-summit-brazil-idUSKBN0TPoEB20151206>; McSweeney, 229.

²⁵ Robert McSweeney, "Analysis: How Delegations at COP Climate Summits Have Changed over Time," Carbon Brief, October 27, 2021, <https://www.carbonbrief.org/analysis-how-delegations-at-cop-climate-summits-have-changed-over-time/>; UNFCCC, 'List of Participants COP4 FCCC/CP/1998/INF.8' (UNFCCC, 1998); UNFCCC, 'List of Participants COP3 FCCC/CP/1997/INF.5' (1997).

²⁶ Miquel Muñoz Cabré, "Issue-Linkages to Climate Change Measured through NGO Participation in the UNFCCC," *Global Environmental Politics* 11, no. 3 (2011): pp. 10-22, https://doi.org/10.1162/glep_a_00066, 11; Martínez Blanco, 1; Sam Sellers, "Gender and Climate Change: A Closer Look at Existing Evidence" (WEDO, November 2016), <https://wedo.org/wp-content/uploads/2016/11/GGCA-RP-FINAL.pdf>; Ayse Kaya and Lynne Steuerle Schofield, "Which Countries Send More Delegates to Climate Change Conferences? Analysis of UNFCCC COPs, 1995-2015" (2020) 16 *Foreign Policy Analysis* 478; Till Neeff, "How Many Will Attend Paris? UNFCCC COP Participation Patterns 1995-2015" [2013] *Environmental Science and Policy*; Tobias Böhmelt, "A Closer Look at the Information Provision Rationale: Civil Society Participation in States' Delegations at the UNFCCC," *The Review of International Organizations* 8, no. 1 (February 2012): pp. 55-80, <https://doi.org/10.1007/s11558-012-9149-6>, 55; Florian Weiler, "Determinants of Bargaining Success in the Climate Change Negotiations," *Climate Policy* 12, no. 5 (2012): pp. 552-574, <https://doi.org/10.1080/14693062.2012.691225>, 552.

²⁷ McSweeney, 232.

²⁸ "COP23 Environmental Statement UN Climate Change Conference" (Federal Ministry for the Environment, Nature Conservation, Building and Nuclear Safety (November 2017), https://unfccc.int/sites/default/files/resource/COP%2023%20EMAS%20Environmental%20Statement%20-%20initial%20version_EN.pdf; UNFCCC, 'List of Participants 1. COP23 FCCC/CP/2017/INF.4' (2017) https://unfccc.int/sites/default/files/resource/info4_o.pdf.

²⁹ "Concept Note: Process to Strengthen Observer Engagement in the UNFCCC Process" (UNFCCC, May 25, 2022), https://unfccc.int/sites/default/files/resource/concept_note_process_strengthen_observer_engagement.pdf.

Categoría	Grupo	Participantes								
		COP3	COP4	COP20	COP21	COP22	COP23	COP24	COP25	COP26
Partes + Estados Observadores	Partes	1534	1391	6291	19208	15878	9196	11090	11406	9742
	Estados Observadores	29	39	5	52	7	6	10	8	7
	Participantes Overflow/COP3	710	Sin datos							
Organizaciones espectadoras	Unidades y organismos de la Secretaría de las Naciones Unidas	90	68	245	556	340	465	216	306	361
	Agencias especializadas de las Naciones Unidas y organizaciones afines	33	83	197	415	362	386	271	400	369
	Organizaciones intergubernamentales	79	120	439	1037	618	597	652	625	741
	Organizaciones no gubernamentales	3663	2357	3104	6306	4155	4095	5054	7471	9529
Medios de comunicación	Medios de comunicación	3712	883	904	2798	1204	1383	1126	2165	2602
Participantes Overflow	Participantes Overflow/COP3	Sin datos	682	Sin datos						
Credenciales adicionales	Party Overflow/COP26	Categorías no reportadas en la lista de participantes a la CMNUCC hasta COP26 FCCC/CP/2021/INF.3								6225
	Acción Climática Mundial y <i>Momentum for Change</i>									925
	Personal (técnico, local, de seguridad y de secretaria)									6232
	Otros (temporal y país anfitrión)									1724
TOTAL		9850	5623	11185	30372	22564	16028	18419	22327	38457

Figura 1: Datos de los participantes de la COP escogida de la CMNUCC³⁰

Un público COP26

La Ruta del Clima analizó la lista final de participantes para comprender mejor quien asistió a esta conferencia.³¹ Se creó un interesante gráfico de visualización de datos que ayuda a ilustrar la distribución por género, afiliación, región de la ONU,

país, circunscripción y distribución de la parte de los presentes en la COP26, según los datos disponibles de la CMNUCC. Este resumen ilustra los datos incluidos en la lista de participación de la COP26 de CMNUCC con las discrepancias mencionadas en la sección anterior.

³⁰ UNFCCC, 'List of Participants COP3 FCCC/CP/1997/INF.5' (n 232); UNFCCC, 'List of Participants COP4 FCCC/CP/1998/INF.8' (n 232); UNFCCC, 'List of Participants COP20 FCCC/CP/2014/INF.2' (2014); UNFCCC, 'List of Participants COP21 FCCC/CP/2015/INF.3' (2015); UNFCCC, 'List of Participants COP22 FCCC/CP/2016/INF.3' (2016); UNFCCC, 'List of Participants 1. COP23 FCCC/CP/2017/INF.4' (n 235); UNFCCC, 'List of Participants COP24 FCCC/CP/2018/INF.3' (2018); UNFCCC, 'List of Participants COP25 FCCC/CP/2019/INF.4' (2019) https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cp_inf4.pdf; UNFCCC, 'List of Participants COP26 Part Two FCCC/CP/2021/INF.3', vol 3 (2021).

³¹ UNFCCC, "List of Participants," November 23, 2021, https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cp2021_info3p01_adv.pdf.

Distribución de las credenciales COP 26

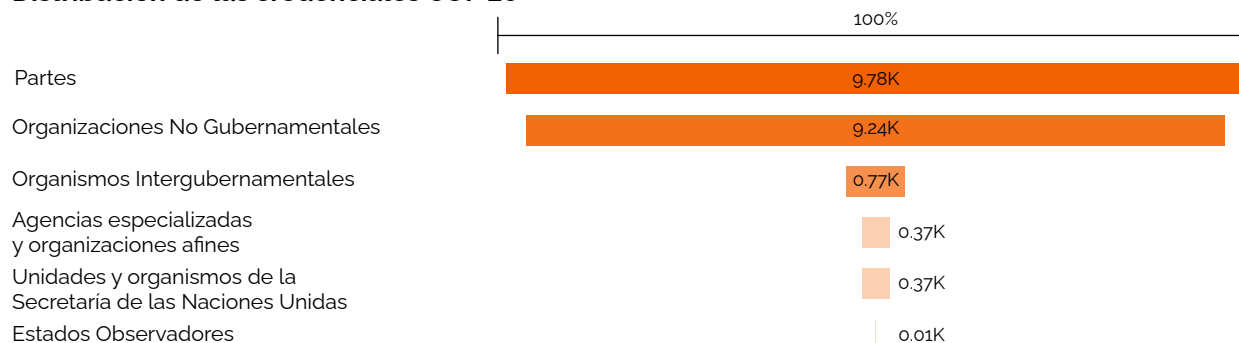


Figura 2: Distribución de las credenciales COP26

La figura 2 ejemplifica que aunque las credenciales de party overflow no están contabilizadas en la lista de participantes, las credenciales de las partes representan la mayoría de los presentes en la COP26. Y si a los datos existentes se añadieran las 6.225 credenciales de party overflow, la diferencia entre la participación de las partes y las ONG sería aún mayor.

Después de analizar la lista provisional de participantes a la COP26 suministrada por la

CMNUCC, determinamos que hay un error. Se reportó que se registraron 39.509 participantes y solamente encontramos 28.055. Esto se ilustra con inconsistencias similares que fueron mencionadas por Quartz el año pasado.³² Además, durante la revisión de la lista final de participación solo se encontraron 20.351 participantes y no la cifra de 23.351 comunicada por la Secretaría de la CMNUCC.

Grupos Regionales País ONU ³³	Lista final de Participantes	% Total
Europa Occidental y otros Estados	9187	45%
Estados de Africa	388	19%
Estados de Asia y el Pacífico	3396	17%
Estados de América Latina y el Caribe	1762	9%
Estados de Europa Oriental	786	4%
N.A.	1512	7%
TOTAL	20531	100%

Tabla 1: Participantes a la COP26 por región de la ONU

Si se analiza por región, 45% de los participantes a la COP26 fueron de Europa Occidental y otros Estados. No obstante, si observamos las delegaciones de las partes para la COP26, 34% fueron de Estados de África, 27% de Estados de Asia y el Pacífico, 19% de

Europa Occidental y otros Estados, 13% de Estados de América Latina y el Caribe y 7% Estados de Europa Oriental. Esto podría explicarse con el hecho de que la COP27 se celebrará en Egipto en 2022.

³² Amanda Shendruk and David Yanofsky, Quartz, November 5, 2021, <https://qz.com/2084753/the-complete-searchable-list-of-people-and-companies-at-cop26/>.

³³ "Regional Groups of Member States," United Nations Department for General Assembly and Conference Management (United Nations), accessed October 4, 2022, <https://www.un.org/dgacm/en/content/regional-groups>.

Este porcentaje cambia significativamente cuando se aborda la participación de las ONG en la COP26, como se muestra en la Tabla 2. De los 9.241 participantes de las ONG, 7.312 eran del Norte Global. De hecho, de las 1.623 ONG presentes en la COP26, el 73% eran de la región de Europa Occidental y otros Estados. Asimismo, Estados Unidos (22%), Reino

Unido (17%), Francia (6%), Alemania (6%) y Canadá (4%) fueron los cinco países con más ONG presentes en la COP26. Esto demuestra un importante desbalance en la participación que puede llevar a una influencia indebida de las ONG del Norte Global sobre el proceso de la CMNUCC.

Grupos Regionales País ONU ³⁴	Participantes de ONG	% Total
Europa Occidental y otros Estados	7312	79%
Estados de Africa	780	8%
Estados de Asia y el Pacífico	578	6%
Estados de América Latina y el Caribe	501	5%
Estados de Europa Oriental	67	1%
N.A.	3	0%
TOTAL	9241	100%

Tabla 2: Participantes de ONG a la COP26 por región de la ONU

Esta sobrerrepresentación de las regiones por parte de las ONG también queda demostrada por los países con más participantes. Los siete primeros países con más participantes de ONG fueron del Norte Global: Estados Unidos con 22% (2.054), Reino Unido con 21% (1.984), Alemania con 7% (649), Francia con 5% (507), Suiza con 5% (431), Bélgica con 4% (390) y Canadá con 3% (297). Nigeria con un 3% (264) y Brasil con 236 (3%) fueron los únicos países del Sur Global

que se situaron entre los 10 países con más ONG presentes en la COP26. Este es también el caso de las 5 ONG principales con más participantes: Cámara de Comercio Internacional con 82 (Francia), Gobiernos Locales por la Sostenibilidad (ICLEI, por sus siglas en inglés) con 65 (Alemania), Red de Acción Climática Internacional (CAN Intl., por sus siglas en inglés) con 48 (Alemania), Sindicato Internacional con 46 (Bélgica) y CAN Europa con 27 (Bélgica).

Balance por género de las credenciales en la COP 26

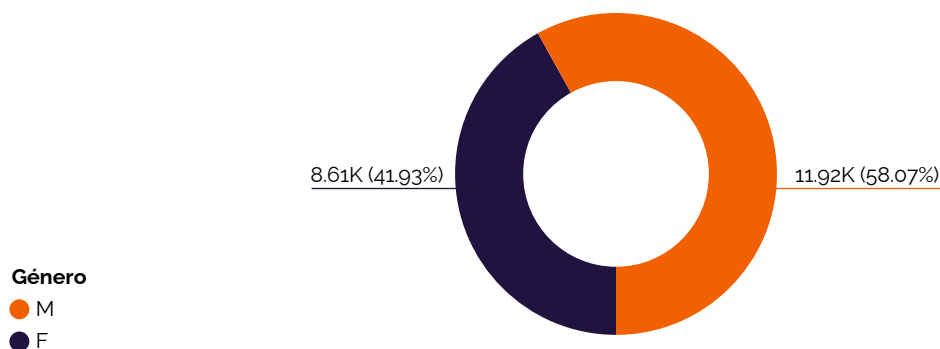


Figura 3: Balance por género de participantes en la COP26

³⁴ "Regional Groups of Member States," United Nations Department for General Assembly and Conference Management (United Nations), accessed October 4, 2022, <https://www.un.org/dgacm/en/content/regional-groups>.

No hubo igualdad de género en los participantes de la COP26, pues 58.07% de los participantes se identifican como hombres y 41.93% como mujeres. Este es un dato interesante porque en la próxima COP27 existe la posibilidad de que los participantes se registren bajo otras clasificaciones. La desigualdad de género en la COP26 puede atribuirse a las partes y a los participantes del sistema de la ONU. Las partes registraron un 34,01% de mujeres y un 65,99% de hombres. Los participantes de la ONU se distribuyeron en un 44,84% de mujeres y un 55,16% de hombres. En cambio, las ONG se acercan más a la paridad con un 49,85% de mujeres y un 50,15% de hombres.

Conocer quien constituye el público, las partes y los intermediarios de la ONU es relevante en un proceso participativo. Tener en cuenta las barreras estructurales que determinaron el público de la COP26 es esencial para cuestionar cómo se habilitan u obstaculizan los derechos de acceso. El público de la COP está creciendo, y saber cómo asegurar condiciones justas para la asistencia y participación resulta clave para garantizar los derechos de acceso en la CMNUCC. Los datos mencionados en este informe proporcionan algunas ideas sobre quiénes eran el público en la COP26. Para acceder a datos más detallados, visite nuestro sitio web en www.LaRutadelClima.org.

El Acuerdo de Escazú sin Costa Rica: una vergonzosa ausencia y una (ir)responsabilidad de su juez constitucional

Nicolás Boeglin, Profesor de Derecho Internacional Público, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica (UCR).

Desde los primeros pronunciamientos en contra del Acuerdo de Escazú por parte de algunas cámaras empresariales en Costa Rica, en abril del 2021 algunos periodistas y juristas costarricenses se dieron a la tarea de comparar el contenido del Acuerdo de Escazú con las supuestas "razones" alegadas en contra de este tratado regional adoptado en Escazú en el mes de marzo del 2018: el resultado de la comparación realizada por los primeros fue titulado de la siguiente manera: "*UCCAEP usa argumentos falsos para oponerse al Acuerdo de Escazú*"³⁵ (Nota 1).

Un análisis anterior más pormenorizado realizado por nuestro colega Mario Peña Chacón por su parte se tituló "*Desmitificando el Acuerdo de Escazú*" mientras otros colegas refirieron a "*falacias*".³⁶ Si se trata de "*argumentos falsos*", "*mitos*", "*falacias*", no estimamos en lo más mínimo necesario volver a presentarlos y analizarlos, sino más bien observar su impacto en algunos estratos de la sociedad costarricense.

Antes que nada, cabe precisar que estas verdaderas leyendas, sorprendentemente, reaparecieron en una famosa "*nota*" de una magistrada en la Sala Constitucional en el mes de marzo del 2020, en un voto del juez constitucional que resulta a todas luces insólito (Nota 3). Contrario a lo que sostiene la magistrada constitucional en su ahora famosa "*nota*", la inversión de la carga de la prueba en materia ambiental mencionada en el Acuerdo de Escazú en nada afecta la presunción de inocencia en materia penal del ordenamiento jurídico costarricense:

la ley de biodiversidad consagra en Costa Rica este principio desde 1998 y un artículo del mismo Mario Peña Chacón ilustra su utilización por parte de los mismos tribunales costarricenses.³⁷ Estas cosas tan básicas ¿se desconocen en los despachos de algunos magistrados de la Sala Constitucional?

Por supuesto que estas leyendas han encontrado terreno fértil en el sector político, a tal punto que en una reciente entrevista en España, el mismo titular de la cartera ambiental de Costa Rica, ante las preguntas insistentes del periodista de El País, sugiere cambiarle el nombre a Acuerdo de Escazú.³⁸

Esta anómala situación de leyendas tan influyentes en Costa Rica plantea varias interrogantes sobre el nivel de crispación que provoca el derecho a la participación ciudadana en materia ambiental en algunos círculos económicos y políticos costarricenses. Así como la facilidad con la que se puede permear a estos sectores con "*argumentos*" que no lo son.

La imposibilidad desde abril del 2020 de realizar un debate público en medios de prensa entre juristas especialistas promotores del Acuerdo de Escazú y detractores concedores del derecho designados por las cámaras empresariales plantea otro tipo de interrogante. Cuando un tratado internacional es objeto de algún tipo de polémica, toda sociedad democrática acepta la idea de que se pueda debatir sobre sus alcances: ¿cómo entonces explicar, por ejemplo, que el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y

³⁵ David Bolaños, "UCCAEP Usa Argumentos Falsos Para Oponerse Al Acuerdo De Escazú," Doble Check, April 26, 2021, <https://radios.ucr.ac.cr/2021/04/doblecheck/uccaep-usa-argumentos-falsos-para-oponerse-al-acuerdo-de-escazu/>.

³⁶ Mario Peña Chacón, "Desmitificando El Acuerdo De Escazú," Heinrich Böll Stiftung, December 9, 2020, <https://co.boell.org/es/2020/12/09/desmitificando-el-acuerdo-de-escazu>.

³⁷ Mario Peña Chacón, "El Acuerdo De Escazú y La Carga De La Prueba Ambiental," Delfino, October 12, 2020, <https://delfino.cr/2020/10/el-acuerdo-de-escazu-y-la-carga-de-la-prueba-ambiental>; Patricia Madrigal Cordero and Rafael González Ballar, "Acuerdo De Escazú En Costa Rica: Desmitificando Falacias y Construyendo Argumentos" (Friedrich-Ebert-Stiftung, Agosto 2021), <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/18210-20210820.pdf>.

³⁸ Álvaro Murillo, "El Ministro De Ambiente De Costa Rica: 'Decimos Que Somos Un País De Energía Renovable, Pero No Es Cierto,'" El País, September 2, 2022, <https://elpais.com/america-futura/2022-09-02/el-ministro-de-ambiente-de-costa-rica-decimos-que-somos-un-pais-de-energia-renovable-pero-no-es-cierto.html>.

América Central – más conocido como CAFTA-DR – diera lugar a innumerables debates y foros de discusión entre el 2005 y el 2007 en Costa Rica, mientras que el Acuerdo de Escazú adolece desde el 2018 de un debate público entre especialistas sobre su contenido y el alcance de sus disposiciones?

Con relación al derecho de la participación ciudadana en materia ambiental, cabe precisar que, nuevamente, la Sala Constitucional procedió a emitir un voto inédito en el 2017 a propósito del agua en Sardinal, en el que sostiene algo realmente vergonzoso: según la Sala Constitucional (y solamente ella...) la participación ciudadana en materia ambiental, ya no califica como un derecho humano (*Nota 3*).

Ante semejantes retrocesos del juez constitucional, muy pocamente conocidos y mucho menos debatidos y denunciados en Costa Rica, queda claro que el Acuerdo de Escazú posee enemigos frontales en las principales cámaras empresariales que han encontrado útiles fichas para frenar su aprobación.

La resistencia en Costa Rica a consolidar, ampliar, y precisar el alcance de la participación ciudadana contenida en el Acuerdo de Escazú es tal, que ya son 13 Estados los que han ratificado este instrumento regional de vanguardia sin mayor

problema ni provocar mayor polémica (entre los cuales Argentina, Bolivia, Ecuador, México, Nicaragua, Panamá así como Uruguay, siendo Chile el último en hacerlo rectificando el error de lectura de sus anteriores autoridades hasta enero del 2022). Al respecto, se prevé que, después de Chile que adhirió el pasado 13 de junio del 2022 al Acuerdo de Escazú, Colombia será llamada muy pronto a integrar el Acuerdo de Escazú como Estado Parte 14; y que, apenas se cierre el (triste) paréntesis que ha significado el Presidente Jair Bolsonaro para los derechos humanos y el ambiente en Brasil, se retome una discusión serena en Brasil sobre su futura adhesión al Acuerdo de Escazú.

Por lo que, conforme vayan registrándose nuevas ratificaciones, la posición de Costa Rica se volverá cada vez más insostenible desde el punto de vista internacional. Desde ya, su ausencia es notoria y pone en entredicho su credibilidad en una multitud de foros internacionales en los que se discute de la relación entre protección del ambiente y protección de los derechos humanos.

Nota 1: Cabe precisar que el equipo de Doble Check no recibió ningún derecho de respuesta o de rectificación por parte de la cámara aludida en el titular de esta nota, al menos al momento de redactar estas líneas (1 de setiembre del 2022).

Nota 2: Véase la "nota" de la magistrada Nancy Hernández de la Sala Constitucional adjunta a un voto del mes de marzo del 2020, disponible en este enlace (<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-978084>) en el que la Sala Constitucional, de manera realmente insólita sostiene que el inciso 5 del artículo 8 del Acuerdo de Escazú supone un gasto adicional para el funcionamiento del Poder Judicial. Un "descubrimiento" al que no ha procedido uno solo de los Poderes Judiciales consultados en los 13 Estados que ya han ratificado el Acuerdo de Escazú, así como el Poder Judicial peruano. En el precitado voto de la Sala Constitucional de marzo del 2020, en su voto salvado, el Magistrado Paul Rueda señala que: "Se advierte con facilidad que tal norma en ningún momento le impone al Poder Judicial la obligación de brindar asistencia técnica y gratuita, la cual corresponde implementarse a partir de las condiciones propias del ordenamiento jurídico de cada país. En el caso de Costa Rica, tal asistencia puede ser brindada por cualesquiera dependencias públicas afines al tema, verbigracia, la Defensoría de los Habitantes, las Defensorías Sociales del Colegio de Abogados o los consultorios jurídicos de la UCR (lo que no excluye la cooperación de aquellos correspondientes a universidades privadas). Erradamente, el voto de mayoría solo pensó en el Poder Judicial y estimó que el texto consultado "contiene en su articulado normas explícitas que disponen la creación, la variación sustancial o la supresión de órganos estrictamente jurisdiccionales o de naturaleza administrativa adscritos al Poder Judicial, o bien, crea, ex novo, modifica sustancialmente o elimina funciones materialmente jurisdiccionales o administrativas". A partir de lo expuesto, sostengo que del texto expreso del numeral en mención en ningún momento se extrae lo que la Mayoría supone".

Nota 3: Sobre tan desconcertante e indecorosa conclusión del juez constitucional costarricense que se lee en el párrafo V de la sentencia 1163-2017 (véase texto disponible en este enlace <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-692979>) resulta oportuno señalar que fue objeto de tan solo dos votos salvados (suscritos por los magistrados Fernando Cruz y Paul Rueda): esto significa que los cinco magistrados/a restantes consideraron que ir en contra de la jurisprudencia de la misma Sala Constitucional por más de 15 años y en contra de la Corte Interamericana de Derechos Humanos no ameritaba ninguna reflexión particular.

Puerto Rico: Participación y Justicia Climática en un estado colonial

Isatis M. Cintrón

Puerto Rico, país-colonia, vive en un eterno limbo internacional entre sus raíces latinoamericanas y su territorialidad estadounidense. Su relación con EEUU resulta en la implementación de estrategias norteñas inadecuadas y en falta de acceso a oportunidades por una clasificación de desarrollo que no representa su realidad sino la de sus colonizadores. Durante los pasados 70 años, Puerto Rico ha evolucionado de un país de economía primaria a una sociedad industrial cuya economía estaba enraizada a exenciones tributarias para compañías extranjeras. La crisis y deuda pública de la isla se debe a una serie de políticas públicas que datan desde la invasión estadounidense en 1898. Tanto las leyes que controlan los sistemas de comercio, arancel y moneda (1917) como la autoridad congresional sobre Puerto Rico permanecieron intactas incluso luego que se estableciera el gobierno constitucional de Puerto Rico en 1952. Esto ha forzado a muchos a abandonar la isla en busca de oportunidades, contribuyendo a la fuga de cerebros. Este flujo masivo a Estados Unidos se vio acelerado por el Huracán María en 2017 por el deterioro en los servicios sociales luego de su paso.

Los eventos climáticos combinados con un legado de desinversión, deuda pública y gobernanza inefectiva presentan daños y amenazas inmediatas contra la vida. Esto en combinación con la migración y la gentrificación amenaza la vitalidad cultural de la isla. Los residentes de la isla que enfrentan una crisis económica profundizada por el huracán María están siendo desplazados por inversionistas adinerados que se aprovechan de incentivos fiscales. El trabajo remoto, producto de la pandemia, incentivó a muchos estadounidenses a ir a lugares idílicos y recordaron - o descubrieron - que no necesitaban pasaporte para viajar a Puerto Rico. Este flujo de compradores contrario a la realidad fiscal de la isla está creando un problema de vivienda asequible, agravado con la reventa de

propiedades a mayor precio y conversión de en hospedajes en alquiler de corto plazo. En un país donde 44% de la población está bajo el nivel de pobreza esta gentrificación significa dejar a muchos puertorriqueños sin la oportunidad para obtener vivienda.

En el Artículo 6 § 19 de la Constitución se declara como política constitucional del Estado asegurar la conservación del ambiente en beneficio del bienestar general y se reconocen los derechos a educación, trabajo, salud y vivienda. El marco jurídico del país liga derechos a valores como la libertad, la igualdad y la solidaridad. Pero, ¿cómo podemos tener voz sobre nuestro futuro si no podemos decidir sobre nuestro territorio? Desde la invasión española en 1493 seguida por la estadounidense en 1898, la soberanía de Puerto Rico y sus derechos fundamentales han sido atrofiados. En este capítulo exponemos el ordenamiento jurídico asociado a los derechos de acceso, así como las limitaciones en la aplicación del derecho en temas de cambio climático.

Acceso a la Información

En Puerto Rico el acceso a la información pública es un derecho constitucional avalado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Soto v. Secretaria de Justicia, 112 D.P.R. 477 (1982). El mismo esta cobijado por el derecho a la libre expresión. Este derecho se adscribe a la transparencia de todo organismo estatal, municipal, público, la Rama Judicial y a aquellas entidades privadas que puedan causar riesgo al público o al medio ambiente.³⁹

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. - Article 19

³⁹ Article 19, 1999, Principios Artículo 19, Accesado Septiembre 2022, <https://www.article19.org/data/files/medialibrary/1797/12-04-26-REPORT-rtk-SP.pdf>.

Esto es diferente a Estados Unidos, donde el derecho al acceso a la información se da por el Freedom of Information Act 5 U.S.C. § 552, et seq que es un derecho estatutario adoptado vía legislación federal. Varias leyes contienen disposiciones sobre los procedimientos para facilitar o restringir el acceso a documentos públicos. Este derecho se ha expandido, por el mismo Tribunal, estableciendo que "todo ciudadano, por el solo hecho de serlo, tiene el 'interés especial' necesario para solicitar examinar documentación pública... el acto de denegar el acceso, por sí mismo, causa al solicitante un daño claro, palpable y real". Recientemente, luego de años de organizaciones, comunidades y grupos abogando por un derecho a la información, la participación y la democracia participativa, se establecieron dos instrumentos jurídicos a estos fines incluida la Ley de Transparencia y Expédito para el Acceso a la Información Pública (Ley 141-2019) y la Ley de Datos Abiertos del Gobierno de Puerto Rico (Ley 122-2019).

A pesar de todos estos avances del reconocimiento del derecho de acceso, la información no es proactivamente publicada y difundida por las entidades y agencias correspondientes. Incluso en la presencia de solicitud hay muchas veces demoras o barreras para acceder a la información. En muchas ocasiones esto proviene por falta de capacitación institucional, pero al final recae en el estado la provisión del adiestramiento y establecimiento de política prioritaria la divulgación de documentos públicos. Esto ha llevado a las organizaciones defensoras ambientales a apoyarse de demandas y mandamus para obligar a los funcionarios públicos y agencias a cumplir con su deber ministerial.

Una de las luchas ambientales más importantes de la isla fue Paz para Vieques. La Armada estadounidense utilizaba las islas municipio de Culebra y Vieques para maniobras y bombardeos

militares. Tras abandonar Culebra (1975) luego de años de protesta, la Armada accede a proteger el medio ambiente en Vieques y ayudar en su desarrollo económico, ambas promesas fueron inconsecuentes. En 1999, a raíz de una maniobra militar, un jet F-8 de la marina estadounidense causó la muerte de un civil David Sanes Rodríguez y 4 heridos tras la detonación de 2 bombas de 500 libras. Este accidente combinado con la incidencia de cáncer como resultado de al menos 267 granadas con ojivas de uranio, resultó en protestas para el cese de las maniobras cercanas a Vieques. Esta lucha duraría por años con actos de desobediencia civil y protestas en la isla y en la diáspora (Estados Unidos, entre otros). Una demanda importante era la falta de participación, transparencia, información y oportunidad de influenciar las negociaciones y acuerdos en cuanto a Vieques entre la marina, el Departamento de Interior de Estados Unidos, la Agencia para la Protección Ambiental. Esto incluía el reclamo de que los documentos relacionados a las negociaciones para la limpieza de Vieques no habían sido traducidos al español.

La transparencia y la rendición de cuentas son esenciales no solo para la gestión ambiental sino también para el manejo de desastres naturales y garantizar la continuidad de servicios esenciales durante emergencias. La carencia de mecanismos formales para atender la transparencia y rendición de cuentas de manera integrada y coherente dificulta la repartición de la ayuda humanitaria, la⁴⁰ efectividad de los esfuerzos de recuperación, y la coordinación entre agencias gubernamentales relacionadas al Huracán María. Aún a 30 días luego de la devastación de María las tareas a todos los niveles gubernamentales seguían abarcando las necesidades básicas (agua, comida, vida y propiedad).⁴¹ La ineficiencia y la lentitud en el despliegue de respuesta de emergencia, a raíz de la inacción del gobierno federal y la falta de liquidez del gobierno estatal, resultó en más

⁴⁰ Comité Pro Rescate y Desarrollo de Vieques (CPRDV), Comunicado de Prensa, 1999. <http://www.hartford-hwp.com/archives/43/067.html>.

⁴¹ Omayra Sosa Pascual y Patricia Mazzei, "Huracán María: Dónde Falló El Operativo De Respuesta," Metro, October 22, 2017, <https://www.metro.pr/pr/noticias/2017/10/22/huracan-maria-donde-fallo-operativo-respuesta.html>.

fatalidades post-huracán. Esto imposibilita que la sociedad puertorriqueña pueda participar de manera informada en la discusión⁴² y la toma de decisiones sobre el manejo de emergencia, y limita la capacidad de supervisión de la población sobre la respuesta a la emergencia.⁴³ Luego del huracán Fiona (septiembre 2022) los procesos de re-energización se han mantenido oscuros. La empresa privada de servicio energético LUMA estableció un protocolo unilateral, a pesar de los llamados de comunicación abierta y coordinación, basado en densidad de demanda que prioriza áreas turísticas y asentamientos afluentes sobre sectores críticos (ej. hospitales). La privación a los individuos de documentos e información pública violenta el derecho al acceso de información, el derecho a la participación pública y profundiza la injusticia social.

Participación Política en Asuntos Climáticos

A pesar que el derecho al voto es la expresión clásica de la participación política, la misma va más allá y abarca la capacidad individual y colectiva de diseñar, promover e implementar "estrategias que atiendan las situaciones que nos interesan o afectan".⁴⁴ La Carta de Derechos de la Constitución del país reconoce el derecho al voto, a la libertad de expresión y a la libre asociación. La Constitución de Puerto Rico también reconoce la importancia de la participación ciudadana

Entendemos por sistema democrático aquel donde la voluntad del pueblo es la fuente del poder público, donde el orden político está subordinado a los derechos del hombre y donde se asegura la libre participación del ciudadano en las decisiones colectivas. - Preámbulo Constitución

Por muchos años Puerto Rico solo contaba con un mosaico de órdenes ejecutivas y legislativas

para afrontar los impactos del cambio climático. Lamentablemente estas no se han implementado.⁴⁵ La Ley 33-2019 busca establecer una política pública de cambio climático que garantice "el derecho a un medio ambiente sano y establecer las facultades para la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto de invernadero". Sin embargo, Puerto Rico aún no cuenta con el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático que la misma busca crear. Este plan aún se encuentra el proceso y la entidad encargada solo ha mostrado un bosquejo. La demora se ha debido en parte por la incapacidad institucional y la burocracia de la impuesta Junta de Control Fiscal para quienes la seguridad de las personas pasan a un plano secundario después del pago de la deuda pública.

La gestión ambiental en el país ha tenido avances en el co-manejo de áreas naturales protegidas. Al rededor de la isla se han establecido acuerdos entre agencias y organizaciones de base para promover la protección ecológica, la investigación científica y estrategias autogestionadas para el desarrollo económico local. El primer acuerdo se dio hace 25 años entre el estado y Casa Pueblo. El Bosque Estatal del Yunque creó un nuevo Plan de Manejo que democratiza el manejo de sus bosques con la participación ciudadana, el desarrollo sustentable y el manejo regional como norte. Esto creó un grupo de ciudadanos que están involucrados en el acuerdo de co-manejo, extensión de áreas recreativas y creación de una nueva zona de manejo para actividades de autogestión comunitaria en el bosque.

Sin embargo, esta gestión ambiental se enfrenta a retos como lo son la crisis fiscal, la burocracia institucional, la falta de capacidad para

⁴² Pascual y Mazzei, 2017.

⁴³ Instituto Caribeño de Derechos Humanos (ICADH), 2017, Justicia Ambiental, Desigualdad y Pobreza en PR. Capítulo VI. Derecho al acceso a la información, libertad de movimiento y expresión, Consultado Sept 2022, <https://noticiasmicrojuris.files.wordpress.com/2018/05/final-informe-cidh-audiencia-pr-dic-2017.pdf>

⁴⁴ Espacios Abiertos, "Derecho a La Participación Política," 2016, <https://espaciosabiertos.org/wp-content/uploads/Opinion-Politica-FINAL.pdf>

⁴⁵ "Islas a La Deriva," Centro de Periodismo Investigativo, 9 de Abril, 2018, <https://periodismoinvestigativo.com/series/islas-a-la-deriva/>.

implementar estrategias de cumplimiento y monitorea de los reglamentos ambientales, la dependencia de los fondos federales, la inestabilidad política y la reducción en recursos humanos.⁴⁶ La justicia energética ha sido un ámbito de gran controversia ambiental en la isla desde la carencia de una política energética renovable, la privatización de los servicios energéticos, los gasoductos y la contaminación racista de comunidades desventajadas. A pesar de la resistencia ciudadana, la AES en Guayama ha contaminado irresponsablemente por 20 años el aire y el agua subterránea de los pueblos sureños. Las organizaciones ambientalistas en contra de esta planta durante años llevaron a cabo innumerables incidencias, reuniones con comunidades, peticiones para revocar los permisos, documentos a la Agencia de Protección Ambiental. La legislatura del país aprobó una ley que exigía a la compañía retirar las cenizas y prohibía almacenarlas por un periodo mayor a 180 días, AES-PR se negaba a desechar y limpiar las cenizas de manera segura. Finalmente, sin otra alternativa, las organizaciones pidieron al congreso una audiencia sobre los daños causados por AES-PR que resultó en la emisión de una carta de la Agencia de Protección Ambiental exponiendo las deficiencias y requiriendo se revise de inmediato del plan de limpieza de la AES-PR. Parecido a este caso hay muchos, como lo es el condominio Sol y Playa. La construcción de su área recreativa desató fuertes protestas de grupos ciudadanos y ambientalistas que abogaban que la misma se daba sobre la playa pública y ser área de anidaje de tortugas. Además, otras estructuras en esa zona fueron destruidas tras el paso del huracán María. Luego de muchos esfuerzos de concertación, organización comunitaria y unión de recursos legales y de planificación anuló los permisos. A pesar de contar con victorias, estas jornadas de lucha son una estela de apuesta al desgaste y pruebas de la inaccesibilidad a la justicia.

Innovación Social

En Puerto Rico existe una brecha entre los derechos declarados y su realización. Como medio para compensar al mal logrado Estado de derecho en la isla han surgido propuestas de:

- **Asambleas Ciudadanas:** Luego del huracán María se empezaría a autogestionar encuentros ciudadanos en plazas públicas para repensar el futuro del país. De esto surge la Asamblea Ciudadana por el Clima que busca crear una Contribución Nacionalmente Determinada por y para Puerto Rico influenciando el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia contra el Cambio Climático. El resultado más importante ha sido el apetito por la descentralización de la planificación climática y el deseo de una estructura de participación política autónoma que permita apoyo de multinivel y compartimiento de lecciones aprendidas.
- **Participación Solidaria:** La ayuda entre organizaciones y comunidades ha sido la respuesta a emergencia más fidedigna tras los diversos desastres naturales que han impactado a la isla durante los pasados años.
- **Colaboración:** La mayoría de los litigios sobre la situación económica y financiera han surgido de esfuerzos entre el Centro de Periodismo Investigativo (CPI), Clínica de Asistencia Legal y Espacios Abiertos. La combinación de periodistas, abogados, instituciones, organizaciones e individuos han catalizado decisiones en aras de mejorar la transparencia y rendición de cuentas.

La hegemonía mantiene actitudes coloniales y violentas que delimitan los derechos de acceso, y por ende la capacidad de Puerto Rico a enfrentar a Puerto Rico. El cambio climático presenta una nueva realidad que obliga a replantearse las jerarquías institucionales, y los instrumentos jurídicos y de planificación existentes. Los esfuerzos comunitarios se

⁴⁶ Alejandro Torres-Abreu, "Justicia Ambiental, Participación Ciudadana y Política Pública En PR," 80grados, September 15, 2016, <https://www.80grados.net/justicia-ambiental-participacion-ciudadana-y-politica-publica-en-puerto-rico-recuento-noticioso-del-2015>.

presentan como una reclamo y propuesta alternativa de verdadera práctica democrática para el buen vivir y bienestar común.

Referencias Adicionales

Comité Pro Rescate y Desarrollo de Vieques (CPRDV).

2003. *Carta a Presidente del Comité de Transición de Vieques*. Septiembre 2022. <http://www.prdream.com/wordpress/topics/2002/11/185/>

Espacios Abiertos, 2016. *Derecho a la participación política*. Accesado Septiembre 2022. <https://espaciosabiertos.org/wp-content/uploads/Opinion-Politica-FINAL.pdf>

Murphy, C. y Mazzei, P. 2022. 'Nos está creando una desigualdad': la fiebre de los bienes raíces en PR. Sept. 22. <https://www.nytimes.com/es/2022/01/31/espanol/puerto-rico-gentrificacion.html>

Escazú: Avances para Información, Participación y Justicia ambiental en ALC

Osver Polo Carrasco, Responsable en el seguimiento a las negociaciones climáticas internacionales / MOCICC, Perú

El informe reciente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), presentado el año pasado, advierte que dicho fenómeno, generado por el Calentamiento Global, causado a su vez por la actividad humana, está afectando crecientemente y de múltiples formas la vida de las personas y a todas las regiones de la Tierra.⁴⁷ Actualmente la temperatura media aumentó en 1.1°C, lo que nos pone al borde del punto de no retorno; si los Estados y las empresas no hacen un esfuerzo drástico para limitar la temperatura del planeta y cuidar la naturaleza, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y sus causas, estará en riesgo el bienestar de la población y el planeta en la próxima década y continuarán las tendencias hacia una posible extinción de la vida en la tierra.

Esta crisis climática y ambiental amenaza los derechos humanos porque genera el desplazamiento de las personas afectadas, forzándolas a la migración, dada la pérdida de seguridad alimentaria y el deterioro del ambiente de su territorio. Este escenario coincide con el impacto de las actividades extractivas, que dañan la salud de la población y a la naturaleza.

En este marco, las defensoras y defensores ambientales están jugando un rol de gran importancia en la lucha por proteger el territorio y el ambiente, siendo actores claves en la acción climática. Sin embargo, actualmente no están siendo reconocidos por los Estados y están desprotegidos frente a la vulneración de sus derechos humanos.

Escazú y su importancia para los defensores ambientales

El 4 de marzo de 2018, fue adoptado el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, que es el primer acuerdo en la Región, con disposiciones específicas sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. Tal acuerdo entró en vigor el 22 de abril, fecha muy simbólica pues remarca el Día de la Tierra.

Su principal objetivo es garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los **derechos** de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un ambiente sano y a su desarrollo sostenible.

Actualmente, América Latina es considerada la región más peligrosa del mundo para quienes defienden el medio ambiente y la tierra, sobre todo los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes, por el número de agresiones y asesinatos que vienen ocurriendo contra ellos. Actividades extractivas, turísticas, hidroeléctricas y agroindustriales (ej monocultivos), son aprobados e implementados sin el debido respeto al derecho a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado a los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes. Pero así mismo, son crecientes la tala ilegal, la minería ilegal, el narcotráfico. Cada día aumentan los mártires ambientales víctimas del crimen organizado ligado a dichos intereses.

⁴⁷ Aramis Olivos Ortiz, "El Reporte Del IPCC, Una Alerta Para La Humanidad," Nexos, September 6, 2021, <https://medioambiente.nexos.com.mx/el-reporte-del-ipcc-una-alerta-para-la-humanidad/#:~:text=El%20pasado%209%20de%20agosto,informaci%C3%B3n%20actualizada%20sobre%20este%20tema>.

Según el último informe anual de la organización Global Witness, el 2020 fue el año más violento desde que empezaron a monitorear los asesinatos de líderes del medio ambiente desde el 2012.⁴⁸ El reporte registra 227 casos mientras que en 2019 la cifra fue de 212.

Por segundo año consecutivo, Colombia se posicionó como el país más peligroso del mundo para ejercer la defensa del medioambiente y los territorios con 65 asesinatos. En segundo lugar, está México con 30 casos y entre los 10 primeros también aparecen Brasil, Honduras, Guatemala, Nicaragua y Perú.

Actualmente estas cifras deben haber aumentado en tiempo de la post pandemia y la reactivación económica en el 2021, según los diversos comunicados de solidaridad y difusión de algunos medios de prensa, respecto a los asesinatos últimos a los defensores ambientales ocurridos con mayor frecuencia en la Amazonia.

Escazú un catalizador para actuar

Durante el 49 período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra (Suiza) celebrado en marzo del presente año- se llevó a cabo la reunión virtual de alto nivel sobre los defensores de derechos humanos medioambientales- se analizó la situación y se llegó a la conclusión que los Estados tienen la tarea de asegurar el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos de los defensores de derechos humanos ambientales, como también a las comunidades que los representan en su territorio, en garantizar la rendición de cuentas por estas amenazas o ataques, principalmente las mujeres, los agricultores y los pueblos indígenas quienes luchan contra la deforestación, las extracciones, o la pérdida de su patrimonio o identidad cultural.⁴⁹

Existen los instrumentos para proteger a los defensores ambientales pero no todos los Estados los aplican y ya está contenido en la resolución 40/11 del Consejo de Derechos Humanos, el reconocimiento de la contribución de los defensores al disfrute de los derechos humanos y a la protección del medio ambiente.

También el mismo Consejo y los Estados, han reconocido el año pasado, el "acceso a un medio ambiente limpio, sano y sostenible", como un derecho humano universal.

La Resolución manifiesta que ayudará a reducir las injusticias medioambientales, a cerrar las brechas de protección y a empoderar a las personas, especialmente a las que se encuentran en situaciones vulnerables, como los defensores y defensoras de los derechos humanos medioambientales, los niños, los jóvenes, las mujeres y los pueblos indígenas.

Esto permitirá que los Estados puedan acelerar el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de medio ambiente y derechos humanos, lo que proporciona los límites vitales para las políticas económicas y los modelos empresariales.

Por ello el Acuerdo de Escazú, puede ayudar a garantizar el cumplimiento de estos instrumentos internacionales, que promueven el derecho a un ambiente sano y los derechos a los defensores en asuntos ambientales, contribuyendo a su efectiva aplicación para que los Estados generen entornos seguros y libres de violencia para el trabajo de las personas, asociaciones, organizaciones o grupos que promueven la protección y el cuidado del ambiente.⁵⁰

Logrando estas garantías se fortalece la participación ciudadana, que debe ser abierta e inclusiva desde etapas iniciales en procesos de toma

⁴⁸ Antonio José Paz Cardona, "América Latina Todavía Es La Región Más Peligrosa Para Defensores Ambientales," Mongabay, September 13, 2021, <https://es.mongabay.com/2021/09/latinoamerica-asesinatos-defensores-ambientales-global-witness/>.

⁴⁹ "High Level Event on Environmental Human Rights Defenders," OHCHR, 1 de Marzo, 2022, <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/03/high-level-event-environmental-human-rights-defenders>.

⁵⁰ Juan Carlos Alarcón, "Resultados De La COP1 Del Acuerdo De Escazú," Plataforma Bolivian Frente Al Cambio Climático, 3 de Mayo, 2022, <https://cambioclimatico.org.bo/contenido/resultados-de-la-cop1-del-acuerdo-de-escazu/>.

de decisiones que puedan afectar el medio ambiente o la salud de las personas o territorios, teniendo acceso a la información, a la consulta o a la justicia frente a hechos que afecten al medio ambiente y los derechos humanos. En el mismo sentido, por primera vez, el Estado adoptaría medidas concretas para la protección de los defensores y las defensoras ambientales, como fortalecer la preservación y conservación de la naturaleza y el ambiente.

También es importante resaltar y reconocer la celebración de la primera reunión de la Conferencia de las Partes (COP1) del Acuerdo Escazú llevada a cabo en abril en la ciudad de Santiago de Chile, donde junto a los representantes estatales, participaron delegados y observadores de la sociedad civil y en la que los 12 países que ya ratificaron el acuerdo (24 lo han firmado) avanzaron en concretar diversos mecanismos para su adecuada implementación.

La sociedad civil, también ha ganado su espacio en esta primera COP1 de Escazú, con la aprobación del **Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento**, para que el público y organizaciones puedan enviar sus comunicaciones y puedan indicar si un Estado no está cumpliendo en adoptar medidas que permitan proteger a personas que están luchando en la protección del ambiente, como es el caso de los defensores y las defensoras ambientales.⁵¹ También la sociedad civil viene desarrollando acciones a nivel nacional y local, en los países donde se ha ratificado Escazú, realizando iniciativas de promoción, vigilancia y seguimiento para que el Estado cumpla con su compromiso, como el caso de la Coalición Escazú Colombia, que viene desarrollando acciones informativas y educativas sobre la importancia de Escazú y de los defensores ambientales.

⁵¹ Juan Carlos Alarcón, "Resultados De La COP1 Del Acuerdo De Escazú," Plataforma Bolivian Frente Al Cambio Climático, 3 de Mayo, 2022, <https://cambioclimatico.org.bo/contenido/resultados-de-la-cop1-del-acuerdo-de-escazu/>.

Opositores al Acuerdo de Escazú en Colombia, los mayores responsables de la crisis climática: reflexiones sobre sus preocupaciones en garantizar participación.

Santiago Aldana Rivera, Investigador del área de justicia climática, Asociación Ambiente y Sociedad

Introducción

Las discusiones sobre el Acuerdo de Escazú en Colombia han tenido varios tropiezos desde sus inicios. En primer lugar, hubo resistencia de parte del equipo de negociación nacional quienes, en su momento, se opusieron a mayores estándares en el texto que se adoptó en el 2018.⁵² Posteriormente, la firma de parte del país en 2019 se logró en pleno auge de la pandemia y en un momento coyuntural económico y social para el país; hubo protestas masivas solicitando atención a temas urgentes para la sociedad civil colombiana.⁵³

Dentro de estos temas, que hicieron de las marchas de ese año una de las más masivas en la última década, se impusieron los asuntos socioambientales, específicamente la vulneración a derechos de acceso en proyectos minero-energéticos (como los pilotos de fracking), protección de área protegidas (incremento de tasa de deforestación) y lucha contra cultivos de uso ilícito; acentuando, de esta manera, la discusión a la vulneración de derechos fundamentales como la vida.⁵⁴ Este último, tuvo mayor relevancia pues los defensores ambientales sufren incesantemente por amenazas y asesinatos. Al menos, en el 2019, se presentaron 64 asesinatos a defensores, de los cuales 32 eran parte de pueblos indígenas.⁵⁵

Esto hizo que el gobierno de turno respondiera firmando el Acuerdo de Escazú en diciembre de 2019. Así, eventualmente correría su ratificación ante el Congreso de la República y su revisión ante la Corte Constitucional de Colombia, con el fin de incluirlo dentro del marco jurídico nacional.⁵⁶ No obstante, una vez hecha la adopción, el gobierno nacional radicó el proyecto de ley seis meses después de su firma. Desde entonces, fueron dos las ocasiones en que se cayó a causa del sabotaje hecho por parte de los partidos del gobierno anterior, quienes agotaron su trámite por falta de tiempo para su discusión y decisión.⁵⁷ A pesar de esto, en el último semestre de legislatura del Congreso 2018- 2022 se logró que se aprobara en primer debate. Una vez ocurrida la renovación del congreso 2022-2024, se aprobó el pasado 26 de julio en segundo debate en el Senado de la República, para continuar su trámite en la Cámara de Representantes.⁵⁸

Pese a la luz verde que puede representar este nuevo Congreso, cuya renovación de congresistas es de al menos el 60%, los partidos tradicionales y del antiguo gobierno siguen haciendo oposición al Acuerdo.⁵⁹ Esto lo apoyó la falta de ilustración y defensa de parte del gobierno Duque para solventar dudas y aclarar los mitos que se crearon alrededor de este, en

⁵² María Paula Murcia Huertas, "Estrategias De Dilación y Campañas De Desinformación: ¿Qué Hay Detrás Del Mal Ambiente Para El Acuerdo?," Tierra De Resistentes , April 21, 2021, <https://tierraderesistentes.com/es/2021/04/21/estrategias-de-dilacion-y-campanas-de-desinformacion-que-hay-detras-del-mal-ambiente-para-el-acuerdo-de-escazu-en-colombia/>.

⁵³ Daniel Pardo, "Paro Nacional En Colombia: 3 Factores Inéditos Que Hicieron Del 21 De Noviembre Un Día Histórico," BBC, November 22, 2019, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50520302> (último acceso: 29 de agosto de 2022).

⁵⁴ "Movimientos Ambientalistas Se Unirán Al Paro Nacional Del 21 De Noviembre," Semana, 18 de Noviembre, 2019, <https://www.semana.com/medio-ambiente/articulo/paro-nacional-21-de-noviembre-activistas-ambientales-y-sociales-se-uniran/47627/>.

⁵⁵ Tatiana Rojas Hernández, "Ellos Son Los 64 Ambientalistas Asesinados En El 2019," El Tiempo, 6 de Agosto, 2020, <https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/lideres-ambientales-ellos-son-los-64-ambientalistas-asesinados-en-el-2019-523908>.

⁵⁶ Marcela Peñaloza, "Colombia Signs the Escazú Agreement," Latin American Post, 13 de Diciembre, 2019, <https://latinamericanpost.com/31281-colombia-signs-the-escazu-agreement>.

⁵⁷ "Desplantes Del Congreso Tienen Nuevamente a Escazú En La Cuerda Floja," Diario Criterio, 18 de Mayo, 2022, <https://diariocriterio.com/escazu-en-la-cuerda-floja-por-desplantes/>.

⁵⁸ "Aprueban En Segundo Debate Del Senado La Ratificación Del Acuerdo De Escazú," Infobae, 26 de Julio, 2022, <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/07/26/aprueban-en-segundo-debate-del-senado-la-ratificacion-del-acuerdo-de-escazu/>.

⁵⁹ Angie Garay, "Jamás Había Ocurrido Que Un Partido De Gobierno Se Opusiera a Una Propuesta Del Gobierno Como Con El Acuerdo De Escazú En Colombia": Vanessa Torres | ENTREVISTA," Mongabay, 22 de Mayo, 2022, <https://es.mongabay.com/2022/05/que-ha-pasado-con-el-acuerdo-de-escazu-en-colombia-vanessa-torres-entrevista/>.

especial los contados por los gremios empresariales que tienen lazos con estos partidos. De esta forma, de la defensa del Acuerdo se ha encargado la sociedad civil colombiana, la cual ha adelantado masivas campañas de comunicación, educación e incidencia para desmitificar los comentarios que se han creado, para así lograr su ratificación bajo el fin social de la democracia ambiental respecto al valor intrínseco de la naturaleza para el país.

De esta forma, Asociación Ambiente y Sociedad, parte de las organizaciones de sociedad civil que ha seguido y liderado desde sus inicios el proceso de ratificación del Acuerdo de Escazú, participa de esta obra colectiva convocada por la Ruta del Clima para reflexionar sobre los argumentos de los opositores del Acuerdo en Colombia. Queremos conectar la discusión sobre sus preocupaciones respecto a la mejora de los estándares en derechos de acceso, en especial en acceso a la participación y tejer esta discusión con su responsabilidad en la intensificación de la crisis climática nacional y su resistencia a transitar a actividades resilientes, justas y bajas en carbono. Este texto espera ilustrar el patrón común que hay en la región y los argumentos que han viajado más allá de las fronteras para hacer resistencia al Acuerdo, a pesar de ser un instrumento visionario y sin precedentes para el fomento de la democracia y justicia tanto ambiental como climática.

Opositores y sus argumentos frente a la ratificación del Acuerdo de Escazú

Para el caso colombiano, son los principales opositores de la ratificación del Acuerdo de Escazú los gremios económicos. Estos, a través de sus coaliciones como el Consejo Gremial Nacional compuesto por sectores industriales, de servicios, agropecuarios, financiero y comercial, se han pronunciado en

reiteradas ocasiones para pedirle al Congreso de la República no aprobar el Acuerdo de Escazú.⁶⁰ De igual forma, los gremios extractivos se han unido a una campaña de difamación del Acuerdo, donde gremios como el minero y petrolero han emitido videos y declaraciones con sus argumentos de oposición a este instrumento regional.⁶¹

Dentro de las diferentes intervenciones que han hecho estos actores, apoyados por los partidos tradicionales y de gobierno 2018-2022, se ha consolidado un patrón común en sus argumentos, los cuales parecen ser bastantes comunes en la región latinoamericana, como ha ocurrido en Brasil y Perú. Dentro de estos se resaltan los siguientes:

- Atenta contra la soberanía nacional al dejar al país sujeto a leyes y sanciones económicas internacionales.
- Deja la posibilidad de que tribunales internacionales puedan pronunciarse sobre decisiones internas que van en contravía del desarrollo económico del país.
- Otorga facultades especiales a organismos internacionales como la CEPAL para intervenir en las decisiones nacionales.
- Genera inseguridad jurídica para las inversiones y desarrollo de proyectos económicos, por lo que pone en riesgo la confianza del inversor y retrasa la ejecución de proyectos.
- Obliga a invertir la carga de la prueba y violenta el derecho de defensa y presunción de inocencia.
- No contiene ninguna novedad sobre lo que está estipulado en la Constitución Política Nacional.
- Puede afectar el recaudo de recursos financieros como son las regalías de los sectores extractivos.

⁶⁰ "Consejo Gremial Pidió Al Congreso De Colombia No Ratificar El Acuerdo De Escazú," Infobae, 28 de Abril, 2022, <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/04/28/consejo-gremial-pidio-al-congreso-de-colombia-no-ratificar-el-acuerdo-de-escazu/>.

⁶¹ "Sector Petrolero Colombiano Emite Alerta Por Acuerdo De Escazú," BNAmericas, 24 de Mayo, 2022, <https://www.bnamericas.com/es/noticias/sector-petrolero-colombiano-emite-alerta-por-acuerdo-de-escazu>.

La profunda resistencia y consideración antagónica entre democracia ambiental y el desarrollo económico se oculta en estos argumentos, los cuales han sido defendidos a oídos sordos a pesar de los múltiples argumentos de sociedad civil para deconstruirlos.⁶² Dentro de los debates sobre la ratificación del Acuerdo, congresistas han expresado su gran preocupación en la posibilidad de que se detengan proyectos nacionales de gran interés público, como son grandes represas, grandes minas y carreteras. No obstante, dentro de sus argumentos, no consideran el apoyo al Acuerdo de organismos como la OCDE y el BID, que están justamente detrás de estos proyectos que refieren, y que defienden el derecho al desarrollo del país.⁶³

De igual manera, la secretaría de la CEPAL ha expresado en diferentes espacios que el Acuerdo de Escazú no busca apoyar la aprobación o rechazo de proyectos, obras o actividades - POA. En sí, es un marco que busca sanear, en los POA futuros, la deuda socioambiental de aquellos que tienen un gran impacto ambiental; los cuales en los territorios se ha traducido históricamente en múltiples violaciones a derechos humanos por su falta de consideración de estos.

De esta forma, garantizar información para participar y ejercer instancias de justicia así como tener suficientes garantías de protección para quienes ejercen sus derechos, con el fin de decidir sobre la forma como se organiza la comunidad respecto a sus territorios y recursos, se considera por la oposición como una manera de jaquear el "modus operandi" en el que las industrias se ha desplegado en los territorios más vulnerables, logrando así ampliar las brechas de injusticia ambiental.

La Unión Europea ha reconocido esto y, a cambio, en sus relaciones bilaterales con la región han buscado instaurar procesos de debida diligencia entre los proyectos e inversiones con las comunidades. Reconocen entonces que los derechos de acceso son fundamentales para garantizar seguridad de sus inversiones y reducir los conflictos socioambientales que se puedan presentar.⁶⁴ No obstante, en la región y en Colombia, persiste el rechazo a estos estándares que complementan finalmente el propósito de la Constitución Política y la visión de un Estado social de derecho. El miedo que genera que la participación se transforme en un acto de intervención y no solo de observación, cuestiona el sistema democrático, a pesar de considerarse por la misma Constitución Política de 1991 como el camino para aspirar a la profundización de la democracia, como guía para la creación y aplicación del derecho y para la vida colectiva de la Nación en la gestión del entorno.⁶⁵

Asimismo, los miedos infundados sobre el posible atentado que podría hacer el Acuerdo a la soberanía nacional o la exposición a sanciones económicas de tribunales internacionales expresan un desconocimiento de cómo funciona el derecho internacional y en especial el derecho internacional ambiental. Con o sin Escazú el país hace parte de un marco de derechos humanos que busca solventar los conflictos entre los intereses de los actores de la sociedad por sus derechos y deberes, por lo que Escazú no entra a ejercer el rol que desde la agenda de derechos humanos se debe garantizar.⁶⁶ Por esto, detrás de esta preocupación podría estar el reconocimiento de la ausencia del Estado en garantizar el derecho de la participación y su conexión

⁶² "Mitos y Verdades Sobre El Acuerdo De Escazú" (Escazú Ahora! Colombia, 2020), https://escazuahora.com.co/wp-content/uploads/2020/10/Mitos-y-verdades-del-Acuerdo-de-Escaz%C3%BA_compressed.pdf.

⁶³ "Banca Multilateral y OCDE Consideran Fundamental El Acuerdo De Escazú Para Generar Un Clima De Inversiones Sostenidas y Sostenibles," CEPAL, 8 de Marzo, 2022, <https://www.cepal.org/es/noticias/banca-multilateral-ocde-consideran-fundamental-acuerdo-escazu-generar-un-clima-inversiones>.

⁶⁴ "Economía Justa y Sostenible: La Comisión Establece Normas Para Que Las Empresas Respeten Los Derechos Humanos y El Medio Ambiente En Las Cadenas De Suministro Mundiales," Comisión Europea, 23 de Febrero, 2022, https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_1145.

⁶⁵ Gloria Amparo Rodríguez, "Yo Participo, Tú Participas, Otros Deciden: La Participación Ambiental En Colombia," Foro Nacional Ambiental, 9 de Abril, 2021, <https://foronacionalambiental.org.co/publicaciones/detalle/participaciongrodriquez/>.

⁶⁶ Mario Peña Chacón, "Desmitificando El Acuerdo De Escazú," Heinrich Böll Stiftung, 9 de Diciembre, 2020, <https://co.boell.org/es/2020/12/09/desmitificando-el-acuerdo-de-escazu>.

con la vulneración a derechos fundamentales, sin precisamente estar vinculando a temas ambientales, donde se tendría que responder como nación por los daños causados.

Por otro lado, en caso de cualquier controversia, Escazú, por tener carácter ambiental, hace que las partes se deban esforzar para resolverla por medio de la negociación o cualquier otro medio que consideren aceptable.⁶⁷ El Acuerdo ofrece un marco y unos estándares que deben orientar el ejercicio de la democracia ambiental de acuerdo con la voluntad de los Estados, siendo un referente de piso y no de techo. Asimismo, este no puede estar sujeto a reservas, ya que los derechos de acceso no se pueden interpretar de manera separada, incluido las disposiciones de protección de defensores ambientales. La participación es, finalmente, la acción social incluyente que, por su carácter integral y articulado, hace posible las interacciones de los actores al tener en cuenta las dinámicas sociales.⁶⁸

Si bien coinciden opositores y partidarios que entre la práctica y el discurso existe una amplia brecha de implementación de Acuerdos de carácter ambiental, Escazú se propone como un ejercicio innovador que permite mejorar los estándares para enfrentar las deudas históricas que se han perpetuado en los territorios y en las comunidades, en especial con relación al derecho a un ambiente sano y a la participación. Programas como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) han reconocido como base el ambiente para poder sostener los propósitos del desarrollo, el cual no sería posible sin la participación.⁶⁹ Así, si se crea o no en esta ideología del desarrollo, los derechos de acceso en discusiones socioambientales permiten reducir violencias entre los

actores y avanzar en los acuerdos que necesitamos para enfrentar las crisis que persiguen a nuestros países, como es la climática.

Relación entre opositores a Escazú y la crisis climática en Colombia

Sin duda, el Acuerdo de Escazú ha puesto a la región a cuestionarse de qué manera está ejerciendo la democracia y gobernanza ambiental, y cómo sus capacidades le están permitiendo enfrentar las diversas crisis que acechan a nuestros países. Dentro de esta discusión, en el caso colombiano, la crisis climática ha empezado a conectarse porque, quienes se oponen a la ratificación del Acuerdo, en su mayoría, son quienes tienen mayor responsabilidad en la profundización de esta.

De acuerdo con la última actualización de la Contribución Nacional Determinada (NDC), el país emitió 291,30 Millones de toneladas de CO₂ equivalente en el 2020. Dentro de la torta de emisiones, las actividades que mayor aporte generaron de emisiones fueron el sector AFOLU (agricultura, silvicultura y otros usos del suelo), el de Energía, Residuos y Procesos Industriales y Usos de Productos.⁷⁰ La relación entre lo que refleja el inventario de emisiones y quienes se oponen a la ratificación del Acuerdo muestra que no es posible separar los intereses de estos actores con la violencia y la deuda histórica que ha generado en el país no garantizar derechos de acceso a la información y participación en discusiones socioambientales. En el caso de AFOLU gran parte del uso y cambio del suelo ha tenido gran injerencia en el conflicto armado que aún persiste en diversos territorios.⁷¹ De igual forma, la expansión de la frontera agrícola y el acaparamiento de

⁶⁷ Alicia Bárcena, "Acuerdo Regional Sobre El Acceso a La Información, La Participación Pública y El Acceso a La Justicia En Asuntos Ambientales En América Latina y El Caribe" (CEPAL, 2018), <https://www.iidh.ed.cr/derecho-informacion/media/1079/acuerdoescazu.pdf>.

⁶⁸ Rodríguez, 2021.

⁶⁹ "Objetivos De Desarrollo Sostenible," Naciones Unidas, accedido 11 de Septiembre, 2022, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.

⁷⁰ Gobierno de Colombia, "Actualización De La Contribución Determinada a Nivel Nacional De Colombia (NDC)," 2020, <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/informe-actualizacion-contribucion-determinada-Colombia-ndc-2020.pdf>, 54.

⁷¹ Juan Carlos Garzón V., "Un Clima Peligroso: Deforestación, Cambio Climático y Violencia Contra Los Defensores Ambientales En La Amazonia Colombiana," Fundación Ideas Para La Paz, 30 de Septiembre, 2021, <https://ideaspaz.org/publicaciones/investigaciones-analisis/2021-09/un-clima-peligroso-deforestacion-cambio-climatico-y-violencia-contra-los-defensores-ambientales-en-la-amazonia-colombiana>.

tierras a cargo de grandes terratenientes y empresas agroindustriales y ganaderas han promovido una mayor deforestación, intensificando nuestra responsabilidad en la crisis climática y la pérdida de biodiversidad.⁷²

De esta forma, no es sorpresa que, de las principales solicitudes de la sociedad civil, en especial de los territorios más apartados de los centros urbanos de Colombia y en plena transición del Acuerdo de paz, sea ejercer su participación de manera continua, colectiva y a largo plazo. Las comunidades consideran la participación como un derecho al cual aspirar y un deber que se tiene que garantizar bajo nociones proactivas, propositivas y, sobre todo, preventivas frente a las actividades que los territorios simplemente no pueden sostener por la acumulación de diversas crisis. Por esto, en relación con la crisis climática, la participación es estratégica ante la constante modificación del ordenamiento territorial que influyen los impactantes fenómenos climáticos, por mencionar uno de varios ejemplos que trae la discusión del cambio climático y que no pueden desvincularse de la agenda de derechos humanos.

Asimismo, dentro del sector de la energía, a pesar de que no se reconoce nuestra contribución en las emisiones que aportamos por los recursos fósiles que se exportan a otros países, incluso con la matriz eléctrica más limpia de la región, seguimos explotando combustibles fósiles que tienen comprobado su impacto en la generación de pasivos ambientales, incluso a perpetuidad, como es el caso de la gran minería de carbón.⁷³ De igual forma, territorios amazónicos han sido perseguidos históricamente por su abundancia en hidrocarburos profundizando sus conflictos socioambientales.⁷⁴ La evidencia científica

y comunitaria ha expresado que, como causa de esta situación, se ha visto una intensificación de las vulnerabilidades de las comunidades, las cuales han perdido sus modos de subsistencia y soberanía en relación a diversos recursos naturales. Esto ha generado cientos de desplazamientos por la pérdida cultural y tradicional que implican estas actividades en los territorios que actualmente son legalmente saqueados. Por esto, el derecho a saber sobre las presentes y futuros impactos de proyectos extractivos, no se puede desconocer. La transparencia dentro de la participación es uno de los ejes fundamentales para actuar con prevención y precaución, bajo el sentido de urgencia de las crisis.

Por lo tanto, no es sorpresa encontrar que quienes se oponen en primera medida al Acuerdo de Escazú sean empresas como Fedegan, Asociación Colombiana de Petróleo y Gas, Sociedad de Agricultores de Colombia, Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, entre otros.⁷⁵ Esta relación entre los que se oponen a estándares más altos en derechos de acceso y los que más contribuyen a la crisis climática recuerda la responsabilidad compartida que tiene el sector empresarial en agudizar las injusticias sociales, ambientales y climática en el país, quienes han ejercido captura del Estado para reducir la participación a un simple acto de observación.

Esta realidad expresa resistencia a transitar a modos diferentes de relacionarnos con la naturaleza, cuyo impacto perpetúa la vulneración de los derechos de las comunidades y de sus territorios. Incluso, en proyectos que buscan transitar a otros modos de energía, se han presentado violencias como despojos de tierras de comunidades indígenas para la instalación

⁷² José Ospina-Valencia, "La ampliación De La Frontera agrícola Le Abre La Puerta a La desertificación," DW, June 16, 2020, <https://www.dw.com/es/la-ampliaci%C3%B3n-de-la-frontera-agr%C3%ADcola-le-abre-la-puerta-a-la-desertificaci%C3%B3n/a-53826029#:~:text=%22La%20ampliaci%C3%B3n%20de%20la%20frontera,bajo%20la%20sombra%20de%20solo>.

⁷³ Andrés Eduardo Ángel Huertas, "Impactos a Perpetuidad. El Legado De La Minería" (Heinrich Böll Stiftung, Octubre 2019), <https://co.boell.org/es/2019/10/23/impactos-perpetuidad-el-legado-de-la-mineria>.

⁷⁴ Laura Montaña, "Análisis Sobre La Industria De Hidrocarburos En El Piedemonte Amazónico: Caso Putumayo," Asociación Ambiente y Sociedad, 5 de Marzo, 2020, <https://www.ambienteysociedad.org.co/analisis-sobre-la-industria-de-hidrocarburos-en-el-piedemonte-amazonico-caso-putumayo/>.

⁷⁵ Tatiana Duque, "Con Lobby Empresarial En Contra, Escazú Se Empantana En El Congreso," La Silla Vacía, 23 de Septiembre, 2020, <https://www.lasillavacia.com/historias/silla-nacional/con-lobby-empresarial-en-contra-escazu-se-empantana-en-el-congreso>.

de turbinas eólicas, como ha ocurrido en la Guajira; entrando así en un ciclo perpetuo de violencia.⁷⁶ De esta manera, Escazú es una oportunidad para hacer que tanto las causas como las respuestas no profundicen la crisis socio-climática y no exista repetición del daño. Escazú nos recuerda la participación como "valor y principio axial"⁷⁷, al ser eje transversal para garantizar territorios justos y resilientes.

⁷⁶ Joanna Barney, "La Guajira, Entre Un Nuevo Aire o Un Desastre' Panorama Actual De La Violencia En La Guajira Con La Llegada De Las Empresas energéticas Al Territorio Wayuu.," Indepaz, 19 de Abril, 2021, <https://indepaz.org.co/la-guajira-entre-un-nuevo-aire-o-un-desastre-panorama-actual-de-la-violencia-en-la-guajira-con-la-llegada-de-las-empresas-energeticas-al-territorio-wayuu/>.

⁷⁷ Rodríguez, 23.

Activistas en riesgo: retos para el ejercicio de los derechos de acceso y la gobernanza climática en la región de América Latina y El Caribe

Jhoanna Cifuentes Gómez, Cofundadora de la ONG Climalab (Colombia). Licenciada en Biología, Magíster en Educación y estudiante de Doctorado en Educación.

La participación de la sociedad civil en la gobernanza climática, ha sido y seguirá siendo un elemento esencial para movilizar las discusiones sobre temas de relevancia que involucran a diversidad de actores y para impulsar con éxito la implementación de acciones climáticas en todo el mundo. Sin lugar a dudas, uno de los grandes indicios que dió peso a lo anterior, se consolidó con el Principio 10 incluido en la Declaración de Río, adoptada en 1992 durante la Conferencia de la Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que establece tres derechos fundamentales, conocidos como "derechos de acceso": el acceso a la información, el acceso a la participación pública y el acceso a la justicia, que han emergido como pilares clave de una gobernanza ambiental inclusiva, transparente y sólida.

Como lo menciona la CEPAL⁷⁸ haciendo referencia a los tres derechos de acceso, en primer lugar, el acceso a la información apunta a que la ciudadanía se empodere y participe en procesos de toma de decisiones de manera informada; en segundo lugar, la participación pública considera que dentro de la formulación de políticas y leyes se tengan en cuenta las necesidades de las comunidades y; en tercer lugar, el acceso a la justicia, contribuye a generar la capacidad del público para hacer cumplir su derecho a informarse, a participar y a responsabilizar a quienes generan los daños o afectaciones a su entorno, siendo este último, la base de los dos anteriores.

A lo anterior, se suman diversas referencias que reafirman la importancia de estos derechos en la gobernanza climática internacional como se observa en el artículo 6 de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y en el artículo 12 del

Acuerdo de París, desde lo que se ha denominado como "Acciones por el Empoderamiento Climático" (ACE, por sus siglas en inglés). Más recientemente, para la región de América Latina y El Caribe (ALC) toma relevancia el Acuerdo de Escazú como una poderosa herramienta para la acción climática desde un enfoque de derechos humanos, ya que "(...) sirve de base para el ejercicio pleno de derechos sustantivos como el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la vida, a la salud o a la alimentación en el contexto del cambio climático. Asimismo, se enfoca en las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, aspirando a no dejar a nadie atrás" (p. 48).⁷⁹ De esta forma, se puede indicar que los derechos de acceso son una forma de resaltar las conexiones entre los derechos humanos, la protección del ambiente y el cambio climático.

Esto último, resaltando especialmente la conexión inevitable entre cambio climático y derechos humanos se considera de gran relevancia en la actualidad, ya que como se indica en diversos documentos, incluida la [Resolución No. 3/2021](#) adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), cada vez es más evidente "(...) la existencia de una relación directamente proporcional entre el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero en la atmósfera y la frecuencia e intensidad de los cambios meteorológicos, lo que supone la amplificación de los riesgos para las sociedades, las personas y los sistemas naturales".⁸⁰ En este sentido, se afirma que el cambio climático está afectando a las personas, los ecosistemas de los que dependen y disminuyendo de manera significativa la protección, promoción y ejercicio pleno de una amplia gama de derechos como el derecho a la salud, a la alimentación, al agua, a la cultura, al desarrollo, a

⁷⁸ CEPAL, "El Principio 10 de la Declaración de Río: Acceso a información, participación pública y justicia ambiental" (Octubre, 2021), <https://biblioguias.cepal.org/c.php?g=877733&p=6303926>.

⁷⁹ "Cambio Climático y Derechos Humanos: Contribuciones Desde y Para América Latina y El Caribe" (CEPAL/ACNUDH, 2019), <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44970-cambio-climatico-derechos-humanos-contribuciones-america-latina-caribe>, 48.

⁸⁰ REDESCA/CIDH, "RESOLUCIÓN No. 3/2021, Emergencia Climática Alcance y obligaciones interamericanas de derechos humanos" (2021), <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/045.asp>, 4.

una vivienda adecuada, a un ambiente sano y de manera preocupante, también el derecho a la vida y a la integridad física, pues este fenómeno amenaza la supervivencia misma de las personas.⁸¹

Sin embargo, la crisis climática no afecta a todo el mundo por igual, por lo que se deben considerar sus afectaciones diferenciadas, siendo las comunidades más pobres y excluidas, quienes se enfrentan a las afectaciones de manera anticipada y en mayor medida, así como destacar que los impactos de esta crisis afectan de manera desigual a mujeres y niñas, resaltando de esta manera la importancia de la integración de la perspectiva de género a este análisis.

Para ilustrar lo anterior, Oxfam⁸² menciona tres datos relevantes:

1. El 1% más rico de las personas del planeta (alrededor de 63 millones) es responsable de más del doble de las emisiones de carbono en comparación con las que produce la mitad más pobre de la humanidad (cerca de 3,100 millones de personas).
2. Las personas habitantes de los países de rentas bajas y medias tienen cinco veces más probabilidades de verse desplazadas por desastres naturales causados por fenómenos meteorológicos repentinos y extremos que las personas que habitan en países de renta alta.
3. Las mujeres y las niñas, se ven obligadas a caminar distancias más largas para obtener agua y combustible, y a menudo son las últimas en comer. Además, durante y después de la ocurrencia de fenómenos meteorológicos extremos, corren un mayor riesgo de convertirse en víctimas de violencia y explotación.

La crisis climática se vuelve entonces en un motor de desigualdad que afecta en mayor medida a quienes menos han contribuido a provocar el problema, que a su vez hacen parte de la porción más pobre y marginada del planeta y, por tanto, la que menos recursos y capacidad tiene para afrontar sus consecuencias.

Activistas climáticos: su papel en la gobernanza climática y los retos frente a los derechos de acceso

Es así que, teniendo en cuenta el contexto anterior, se destaca la necesidad de resaltar el importante papel que cumplen los y las activistas climáticos/as⁸³ para visibilizar estas realidades y posicionar las demandas de las comunidades más vulnerables y afectadas por la crisis climática en las discusiones a nivel local, regional y global. Sin importar su nivel de educación, profesión, ubicación geográfica, género o procedencia, coinciden en su labor de denuncia y defensa del territorio, incluso sin ser conscientes de estar actuando como defensores de los derechos humanos ambientales.

Sin embargo, la labor como activista trae consigo grandes responsabilidades como la de ser parte de aquellos actores que contribuyen a proteger, promover y ejercer los derechos de acceso y así mismo, implica enfrentarse a diversidad de retos para garantizar la efectividad de las acciones vinculadas a estos derechos, inclusive para la misma persona, que muchas veces pone su propia vida en riesgo para defender esta causa. En este sentido, a continuación se mencionan algunos de los principales retos que pueden estar afrontando activistas de la región de América Latina y el Caribe, sobre los cuales se invita a hacer una reflexión y a contribuir para generarles garantías que les permitan superar las dificultades vinculadas a dichos retos.

⁸¹ CEPAL/ACNUDH, Ibid.

⁸² "La Crisis Climática, Una Crisis Nada Igualitaria," Oxfam Internacional, May 25, 2022, <https://www.oxfam.org/es/la-crisis-climatica-una-crisis-nada-igualitaria>.

⁸³ El término "activista climático/a" se entiende incluido en la definición de "defensores de los derechos humanos ambientales" propuesta en el párrafo 7 del informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos A/71/281, como "(...) las personas y los grupos que, a título personal o profesional y de forma pacífica, se esfuerzan por proteger y promover los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, en particular el agua, el aire, la tierra, la flora y la fauna" (p. 6).

Difuso papel del Estado: El Estado es el responsable de proteger el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de todas las personas, poniendo especial atención a defensores y defensoras de los derechos humanos; sin embargo, muchas veces su papel se vuelve difuso al hacer caso omiso a los llamados de los y las activistas e incluso, a convertirse en un actor que amenaza sus derechos. En este sentido, los Estados deben abstenerse de violar sus derechos; y por otro lado, deben prevenir e investigar de manera diligente, las violaciones de derechos humanos y llevar a los responsables ante la justicia.⁸⁴

Falta de garantías para ejercer su labor: El Convenio de Aarhus⁸⁵ sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente que entró en vigor hace más de 20 años, se refiere a este aspecto. La finalidad de este Convenio ha sido garantizar que las personas que ejerzan sus derechos de conformidad con algunas disposiciones, evitando que se les penalice, persiga o acose de alguna manera por su participación en ese tipo de actividades. Sin embargo, según la ONU,⁸⁶ en los últimos años se han presentado diversidad de casos en los que, por el contrario, enfrentan multas cuantiosas, despedidos, criminalización, detenciones injustificadas, violencia e incluso la muerte, evitando que activistas ejerzan sus derechos de forma segura y confiada.

Seguridad: Del anterior, se resalta el de las amenazas contra la vida de las personas, siendo muy alarmante la situación de activistas de ALC al considerar a esta región como una de las más peligrosas para aquellos que defienden el ambiente, la tierra y los territorios (CEPAL, p. 36). Según un informe emitido por

Global Witness,⁸⁷ en 2020 se registraron 227 víctimas fatales, entre las cuales las tres cuartas partes provenían de este lado del mundo, siendo Colombia y México los más letales para la causa activista. Lo anterior, pone sobre la mesa varias reflexiones y llamados de atención no sólo para los Estados, sino para colectivos, organizaciones, comunidades y en general, para todas las personas, especialmente quiénes estamos involucradas en los asuntos climáticos, siendo parte de ese entramado que posibilitará avanzar en las garantías para quiénes ejercen el activismo climático y la defensa de los territorios.

Al respecto, vale la pena se resalta la importancia del trabajo en redes a nivel nacional y regional para articular acciones colectivas e intercambiar experiencias que puedan servir para la labor de activistas a nivel local; fortalecer las capacidades de estos grupos y personas, especialmente de las comunidades locales y de quienes provienen de zonas más apartadas para que puedan ejercer, defender y promover los derechos de acceso; generar estrategias para que la información esté disponible de forma clara y transparente, así como facilitar los procesos (tramitología) y por supuesto, implementar regulaciones efectivas para proteger la integridad y la vida de las personas, siendo esta una obligación del Estado, pero también pensando en acciones claves que nos permitan rodear y dar soporte a quiénes corren más riesgo. Es tarea de todos y todas, aportar para que la labor activista se pueda seguir ejerciendo para impulsar acciones climáticas efectivas y consideraciones desde un enfoque de derechos humanos, justicia e inclusión.

⁸⁴ ONU "Situación de los defensores de los derechos humanos. Párrafo 11, A/71/281". <https://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?OpenAgent&DS=A/71/281&Lang=S> (consultado el 17 de agosto de 2022).

⁸⁵ "Convenio De Aarhus: Convenio Sobre El Acceso a La Información, La Participación Del Público En La Toma De Decisiones y El Acceso a La Justicia En Materia De Medio Ambiente" (CEPE, June 25, 1998), https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_desarrollos_convenio_aarhus.pdf.

⁸⁶ "Crean Un Mecanismo De Respuesta Rápida Para Proteger a Los Defensores Medioambientales," Noticias ONU, 22 de Octubre, 2021, <https://news.un.org/es/story/2021/10/1498842>.

⁸⁷ "Última Línea De Defensa: Las Industrias Que Causan La Crisis Climática y Los Ataques Contra Personas Defensoras De La Tierra y El Medioambiente" (Global Witness, 13 de Septiembre, 2021), <https://www.globalwitness.org/es/last-line-defence-es/>, 12.

El derecho a la participación pública en México: Retos y consideraciones para su implementación bajo el estándar del Acuerdo de Escazú.

Anaid Velasco, Gerente de Investigación, Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA)

La firma y ratificación del Acuerdo de Escazú por parte de México fue motivo de gran celebración por parte de la sociedad civil organizada, a nivel nacional y también a nivel regional, pues al ser el onceavo país en depositar el instrumento en las Naciones Unidas, el mismo entró en vigor para todos los países miembros el 22 de abril de 2021, el Día Internacional de la Madre Tierra.

Su implementación efectiva, sin embargo, es una tarea pendiente llena de retos que exigen el más alto compromiso de todas las autoridades implicadas en ello. Desde la modificación del marco legal, no solo el ambiental sino todo aquel marco que regule actividades con impacto ambiental, hasta la asignación de presupuesto para hacer viable los mecanismos requeridos por cada derecho, pasando por la construcción de capacidades de todos los actores involucrados, el Acuerdo de Escazú y los estándares en él contenido deben de ser una prioridad en la agenda pública de México.

Ello es aún más apremiante cuando, de facto, existen condiciones que visibilizan la urgencia de acelerar su efectiva implementación. En el caso de México, dentro de estas condiciones se puede mencionar, por ejemplo, la responsabilidad y urgencia que tiene México en términos de justicia ambiental y climática en cuya resolución la garantía del derecho a la participación pública tiene un rol fundamental.

En ese sentido, cabe mencionar que de los 195 países considerados por la Organización de las Naciones Unidas, México se encuentra dentro de los primeros 15 países que más gases de efecto invernadero emite de forma que en los últimos 20 años se ha ubicado entre el lugar 11 y 13.⁸⁸ Asimismo,

México se ha calentado aproximadamente 0.3°C por década, lo que es alto en comparación con otras regiones del planeta, es decir, se calienta más rápido que el promedio global pues de hecho en 2020 se rebasaron los 1.5°C.⁸⁹ Lo anterior, por lo tanto, significa que México es un país con un papel importante en términos de mitigación y de adaptación al cambio climático. Los impactos socioambientales de este ya se viven en los ecosistemas y comunidades del país sin dejar de mencionar la responsabilidad global en ello.

Bajo este contexto, la aplicación efectiva de los estándares del derecho a la participación pública en asuntos ambientales conforme el Acuerdo de Escazú es sumamente relevante en tanto que habilita y fortalece la implementación de acciones de mitigación y adaptación con mayor viabilidad y permanencia en el futuro al ser medidas construidas desde lo local y considerando a las personas posiblemente afectadas/beneficiadas por las mismas.

Un aspecto crucial a tomar en cuenta para hacer viable este derecho, en el contexto de México, es el de la brecha digital existente y que tiene gran impacto en el cumplimiento del derecho de acceso a la información y el derecho a la participación pública, ya que el marco legal parece desconocer dicha brecha al incluir una gran cantidad de mecanismos de acceso a la información y de participación pública, únicamente bajo la modalidad digital, lo que limita el goce efectivo de estos derechos.

Al respecto, cabe mencionar que en México existen estados como Chiapas cuya disponibilidad de Internet en el hogar es del 27.3% de la población y que, en todo el país, en la zona rural solo el 47.7% de

⁸⁸ Gobierno de México, Contribución Determinada a Nivel Nacional. Actualización 2020, <https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-06/NDC-Esp-30Dic.pdf>, 9.

⁸⁹ PINCC, "Por El Cambio Climático, En Menos De Cinco Años México Rebasará Los 1.5 Grados Centígrados De Incremento En La Temperatura Media Anual," (PINCC) Programa De Investigación De Cambio Climático, 25 de Septiembre, 2022, <https://www.pincc.unam.mx/por-el-cambio-climatico-en-menos-de-cinco-anos-mexico-rebasara-los-1-5-grados-centigrados-de-incremento-en-la-temperatura-media-anual/>.

la población es usuaria de Internet y solo el 9.8% de la población indígena tiene acceso a Internet en su casa.⁹⁰ Al mismo tiempo, Chiapas es uno de los estados con mayor riqueza natural en el país que junto a Oaxaca y Veracruz concentran una gran cantidad de especies.⁹¹ Lo anterior, visibiliza una paradoja que ha quedado irresuelta por mucho tiempo, ya que es precisamente en las zonas de mayor riqueza natural en donde existen más condiciones de vulnerabilidad y marginación social y que bajo el marco legal vigente, la asimetría en el acceso a los diversos mecanismos de información y participación pública parece profundizarse al obviar aspectos como esa brecha digital.

Así pues, procesos de consulta pública de instrumentos de política climática tales como la Contribución Nacionalmente Determinada, el Programa Especial de Cambio Climático, la Política de Adaptación, la consulta con sociedad civil de la postura diplomática de México ante la Convención Marco Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático son procesos que han de adaptarse a los estándares establecidos en el Acuerdo de Escazú, entre ellos, por ejemplo, la oportunidad de la información difundida para poder participar así como la pertinencia cultural y la idoneidad de los medios elegidos para ello.

Por otro lado, existe el reto de modificar los procesos de participación pública, fuera del sector ambiental pero cuya influencia es grande en términos ambientales y climáticos. Entre ellos, se encuentran los referidos a los procesos del sector energético, en los cuales, no se identifican espacios de participación pública en los procesos de otorgamiento de asignaciones y contratos para la realización de proyectos de hidrocarburos ni en los permisos para proyectos de energía renovable, más allá del proceso de consulta libre, previa e informada conforme al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y cuyo alcance de aplicación deja fuera a toda aquella comunidad que no sea indígena.

Resulta prioritario y urgente, por lo tanto, que se empiecen a hacer estas adecuaciones en el marco legal, en primer lugar, para incorporar los mecanismos que hagan viable el derecho a la participación, en el contexto socioeconómico que caracteriza a México al tiempo de modificar los marcos regulatorios de las actividades productivas cuya impacto es considerable en términos ambientales y climáticos de forma que efectivamente se proteja el derecho humano al medio ambiente sano y los derechos ambientales derivados de éste.

⁹⁰ INEGI. "Encuesta Nacional Sobre Disponibilidad y Uso De Tecnologías De La Información En Los Hogares (ENDUTIH) 2019," 2020. <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2019/#:~:text=La%20Encuesta%20Nacional%20sobre%20Disponibilidad,y%20m%C3%A1s%20de%20edad%20en>.

⁹¹ SEMARNAT, "Informe De La Situación Del Medio Ambiente En México," 2018. <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/index.html>, 223.

Litigio climático y participación social en América Latina y el Caribe

Javier Dávalos, Coordinador del Programa de Clima, Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA)

Litigio climático y participación en la agenda climática:

El litigio climático se define como las acciones interpuestas ante una autoridad jurisdiccional que utilizan argumentos relativos a las obligaciones legales de los Estados y otros actores frente al cambio climático, emanadas de instrumentos normativos nacionales e internacionales. Estas acciones pueden controvertir políticas climáticas y metas de mitigación, así como también proyectos específicos que nos son coherentes con la lucha contra el cambio climático, por sus altos niveles de emisiones de gases de efecto invernadero.

Al tratarse de esfuerzos emanados de personas, organizaciones, grupos de jóvenes, mujeres, pueblos indígenas, universidades, etc. este tipo de litigio estratégico es una de las herramientas novedosas que posee la sociedad civil para participar en la gobernanza del clima y exigir que las empresas y los gobiernos detengan sus acciones que agravan la crisis climática actual y asuman sus responsabilidades frente a ella. La tendencia de su uso es creciente en todo el mundo, y América Latina y el Caribe no es la excepción.

Así, los casos de litigio climático en nuestra región han aumentado exponencialmente, demostrando que el uso del derecho ante las Cortes tiene un gran potencial para promover los cambios necesarios para alcanzar la justicia climática, exigiendo una mayor ambición con enfoque de derechos humanos y de género, que asegure la protección de nuestros ecosistemas y comunidades. Estos casos tienen que ver con asuntos relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático como: bosques y deforestación, uso y explotación del carbón, contaminación y mala calidad del aire, afectaciones a ecosistemas frágiles, uso del *fracking* y violaciones a derechos humanos, como el derecho al ambiente sano, entre otros.

Existen ejemplos en toda la región del uso estratégico de las obligaciones de los Estados y los entes privados ante tribunales, con el fin de exigir más y mejor ambición climática. Por ejemplo, en Perú, donde un grupo de jóvenes demandó al gobierno por no formular ni ejecutar una política y un plan nacional para frenar la deforestación en la Amazonía peruana; en Colombia, las comunidades indígenas Wayúu impulsaron una acción para dejar sin efecto el permiso ambiental de la mina de carbón del Cerrejón; en México, Greenpeace promovió una medida cautelar para detener la contaminación atmosférica y mejorar la calidad del aire en ese país. De igual forma, en Ecuador, un grupo de nueve niñas demandó al Estado por autorizar a empresas petroleras a quemar y ventear gas en los mecheros de campos de la Amazonía ecuatoriana. En Argentina, varias organizaciones obtuvieron la semana pasada una medida cautelar para que se detenga la aprobación de la exploración de combustibles fósiles en alta mar. En Chile, la ONG Defensoría Ambiental demandó al gobierno y a todas las empresas que operan en una zona de sacrificio, por los daños causados tras años de operaciones. O en Brasil, donde jóvenes activistas demandaron al gobierno por disminuir las metas de reducción de gases de efecto invernadero adoptadas en su anterior contribución nacionalmente determinada.

Todos estos casos pueden ser consultados en la base de datos de la Plataforma de Litigio Climático para América Latina y el Caribe. El denominador común en todos ellos es que utilizan como argumentos legales, además del derecho ambiental y el derecho internacional de los derechos humanos, las obligaciones climáticas establecidas en los tratados internacionales y en la legislación nacional. Así, el litigio climático está permitiendo lograr victorias para avanzar, cuando los Estados no quieren o no pueden hacerlo, hacia una verdadera transición energética justa. La inmensa variedad y creatividad de las estrategias de litigio climático en nuestra región, se

reflejan en los casos que hemos sistematizado en la mencionada plataforma.

Desafíos del litigio climático en nuestra región

A pesar de estos avances, los desafíos en la región abundan. Existe una gran carencia de recursos financieros y de **información en nuestro idioma** que impiden que se puedan formular casos más estratégicos. Por otro lado, todavía son pocas las personas (abogadas y de otras profesiones) que pueden dedicarse a tiempo completo al ejercicio del litigio climático y hacen falta conocimientos especializados en juezas y jueces sobre la crisis climática y su régimen legal.

Por otro lado, la corrupción y la cooptación intensifican la disparidad de poder entre las partes. Además, la violencia y el peligro que enfrentan las personas que defienden los derechos humanos y el ambiente en la región es la más alta a nivel mundial, especialmente en relación a las comunidades y pueblos indígenas. Finalmente, cuando existen decisiones favorables, la gran dificultad de implementar las sentencias es un obstáculo evidente para esta herramienta.

Por ello, el trabajo de personas y organizaciones que se esfuerzan para promover esta herramienta y que conforman una comunidad de práctica de litigio climático de la región, es clave para el avance de esta herramienta en América Latina y el Caribe. Estos esfuerzos en todo el continente han propiciado un espacio para el intercambio de información en nuestro idioma, que podrá potenciar el trabajo para responder a estos desafíos.

Un caso ejemplar: Brasil y sus avances en litigio climático

El impulso de la sociedad civil en Brasil a los litigios sobre el clima es clave para la región, ya que el país alberga el 65% de la Amazonia, un ecosistema clave para la regulación del clima mundial y hogar de numerosos pueblos indígenas. Además, Brasil

es el país que más dióxido de carbono emite en Sudamérica y la deforestación es la mayor fuente de estas emisiones.

Por ello es muy importante este impulso: Brasil se caracteriza por un creciente ecosistema de litigantes y organizaciones que están llevando la lucha climática a los tribunales. En este sentido, los avances que Brasil pueda lograr en este ámbito son fundamentales para todos nosotros.

En julio de 2022, el Tribunal Federal de Brasil sentó un importante precedente para el país y el mundo. El tribunal equiparó el Acuerdo de París con un tratado de derechos humanos. Esto puede llevar a que los tribunales y jueces de otros países latinoamericanos hagan el mismo reconocimiento, gracias a este caso que fue apoyado, entre otros, las organizaciones Observatorio do Clima e Instituto Alana. En otro caso, la organización Conectas Direitos Humanos ha presentado la primera acción climática contra un banco de desarrollo nacional, lo que está inspirando más casos como este en la región, para pedir al poder judicial que llame a los bancos públicos o a las instituciones financieras a incluir criterios climáticos en sus decisiones.

A manera de conclusión

Se puede afirmar que el litigio climático es la última "vía institucional" para impulsar los urgentes cambios necesarios para alcanzar las metas del Acuerdo de París. Como señaló el último informe del IPCC, " hay un creciente acuerdo académico de que el litigio climático se ha convertido en una fuerza poderosa en la gobernanza del clima". Utilizar la ley y las instituciones judiciales para que los gobiernos y las empresas rindan cuentas sobre sus obligaciones relacionadas con las leyes climáticas, es una de las vías para alcanzar la protección de la naturaleza y los derechos humanos, en el marco de la crisis climática.

En América Latina y el Caribe, el litigio climático es un camino hacia la justicia climática,

no sólo hacia la reducción de emisiones, sino una transición energética justa, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. En este sentido, el litigio climático puede ser muy eficaz para buscar que los cambios se produzcan con la suficiente rapidez, abordando la urgencia de este asunto.

Participar es un Derecho - RCOY

Este texto lo escribimos los organizadores de la RCOY Latinoamérica 2022 (Regional Conference Of Youth por sus siglas en inglés). Somos una coalición de organizaciones de la sociedad civil integradas por jóvenes con promedio de edad entre 18 y 35 años que decidimos unirnos para llevar adelante el proceso de RCOY que consta de:

1. Proceso de **capacitación**
2. **Debates** en línea
3. **Mapa de organizaciones y de iniciativas** con sus métricas de impacto lideradas por jóvenes en la región.
4. **Evento híbrido** con capítulo presencial en septiembre en Cartago, Costa Rica
5. **Documento de incidencia** "Propuestas para la acción" con 10' recomendaciones para los gobiernos nacionales y 10 para los grandes emisores globales
6. **Campaña de comunicación** y juntada de firmas
7. **Delegación COY17 y COP27** en Egipto

¡Ya somos más de 200 organizaciones en red con un alcance de más de 10.000 jóvenes en la región!

Los que estamos en la organización de la RCOY **sabemos lo importante que es la participación de la sociedad civil en la gobernanza sobre el cambio climático**. Los líderes tanto del sector público como del sector privado han comprobado una y otra vez su incapacidad para detener el aumento de las emisiones de los gases de efecto invernadero que nos permitiría limitar el incremento de la temperatura global y evitar las peores consecuencias del cambio climático.

Ya estamos viviendo eventos climáticos sin precedentes. Las noticias en todo el mundo nos alertan sobre olas de calor, sequías, inundaciones, deshielo de glaciares, tormentas severas, tornados, huracanes, incendios, y mucho más. Los impactos del cambio climático ya se están experimentando en todos los rincones del planeta. Y sabemos que quienes más lo sufren son a la vez los menos responsables: los más pobres, los más vulnerados y, especialmente, los más pequeños.

En la actualidad, hay 1.200 millones de jóvenes de 15 a 24 años, el 16% de la población mundial. ("Juventud | Naciones Unidas", n.d.) En esta situación de crisis y emergencia planetaria, surge la necesidad de una transformación que cuente con la necesaria escala y velocidad para que las peores películas distópicas no se vuelvan una realidad. La transformación requiere procesos disruptivos y los movimientos juveniles pueden ser grandes aliados. Pero no podrán ser parte de la solución si no son parte de los espacios de diálogo y toma de decisión. Participar es un derecho cuando se trata de espacios donde se deciden (o no se deciden) acciones que tendrán repercusiones en las condiciones de vida presentes y futuras.

Hemos identificado los siguientes puntos por los cuales la participación de la sociedad civil es muy relevante:

1. Elevar la voz de aquellos que no tienen la posibilidad de hacerlo
2. Empujar la vara de los compromisos hacia mayor ambición
3. Poner en agenda temas de relevancia
4. Aportar soluciones con una perspectiva interseccional e intergeneracional
5. Conseguir una mayor adhesión y cumplimiento de las medidas contra el cambio climático

Elevar la voz de aquellos que no tienen la posibilidad de hacerlo

Respecto del primer punto, muchas veces las organizaciones de la sociedad civil canalizan espacios para que se alce la voz y se escuchen las opiniones de grupos marginados como los migrantes climáticos,

los miembros de comunidades indígenas, mujeres cuyos derechos se han visto socavados, personas con discapacidad, miembros de la comunidad LGBTQ+, jóvenes y menores de edad. De no ser por el rol de las organizaciones de la sociedad civil, muchos no habrían podido jamás expresar su opinión o esa opinión jamás habría llegado a los oídos de los tomadores de decisión. Y si bien se podría hacer mucho más, el rol de la sociedad civil es fundamental.

Empujar la vara de los compromisos hacia mayor ambición

La presencia de la sociedad civil en los espacios de debate y de toma de decisión permite que en el curso de las negociaciones se realicen acciones, manifestaciones, conversaciones o campañas que empujen la vara de los compromisos hacia mayor ambición. Cuando se piensa en 2°C la sociedad civil alza la voz reclamando que el objetivo sea 1.5°C. Cuando se habla de 100.000 millones de USD, la sociedad civil pide que sea más y que sea ya. Cuando se habla de emergencia climática, la sociedad civil pide justicia en términos ambientales y sociales.

Poner en agenda temas de relevancia

Es sólo gracias a la sociedad civil que una temática como la de daños y pérdidas es abordada en espacios como los encuentros anuales de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Si no hubiera sido por la articulación de la sociedad civil, muy probablemente el preámbulo del Acuerdo de París sería muy diferente al que hoy conocemos, excluyendo nuevamente a grupos de nuestra sociedad históricamente invisibilizados, como los pueblos indígenas, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad. Menciones a la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional simplemente no existirían.

Aportar soluciones con una perspectiva interseccional e intergeneracional

La participación, especialmente juvenil, permite introducir dinamismo en la toma de decisiones públicas, viendo el problema de una forma muchas veces quienes tienen el poder de resolverlo no logran, ya sea por estar muy inmersos en su propia realidad, por desconocimiento, o por intereses divergentes. Esta perspectiva puede ayudar a soluciones innovadoras (think out the box), alineadas con las necesidades de las comunidades sobre las que se aplican, y que elementos como la interseccionalidad y la justicia intergeneracional permeen la política pública en lugar de ser solo meras declaraciones de buenas intenciones.

Conseguir una mayor adhesión y cumplimiento de las medidas contra el cambio climático

La lucha contra el cambio climático exige esfuerzos globales, por lo que la toma de conciencia y adhesión de las personas a las medidas adoptadas es un requisito básico para su éxito. Comunidades excluidas del proceso de diseño y toma de decisión son comunidades menos afines a dar cumplimiento a las medidas que exijan su acción -u omisión-. No por una rebeldía circunstancial, sino porque un modelo de toma de decisiones de arriba hacia abajo (top down) tiene menos posibilidades de éxito cuando se trata de cambiar comportamientos individuales si no se ha incorporado la opinión de las comunidades afectadas en su diseño. La literatura está llena de ejemplos que evidencian la mayor o menor disposición de la sociedad civil a reformas necesarias contra el cambio climático cuando su voz es tomada en cuenta en la decisión.

Para más información se puede visitar nuestro página: www.rcoyla.org